

MANUAL PARA LA REVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN DILIGENCIADA EN EL REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL – RUA – PARA EL SECTOR MANUFACTURERO Y PARA SU TRANSMISIÓN AL SIUR POR PARTE DE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES COMPETENTES



MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

República de Colombia



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

Elaborado por:

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y
ESTUDIOS AMBIENTALES IDEAM**

RICARDO JOSÉ LOZANO P.

Director General

MAURICIO CABRERA LEAL

Subdirector de Estudios Ambientales

APOYO TÉCNICO:

Patsy Nadin Lizarazo Martínez

Ing. Química

Especialista en Saneamiento Ambiental

Ing. Julian Rodríguez Rodríguez

Ing. de Sistemas

COORDINACION

Fabian Mauricio Pinzón Rincón

Profesional Especializado

Subdirección de Estudios Ambientales

Versión Abril de 2010

TABLA DE CONTENIDO

GENERALIDADES.....	4
ACTIVIDADES PARA LA REVISION DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL – RUA – PARA EL SECTOR MANUFACTURERO Y PARA SU TRANSMISIÓN AL SIUR.....	4
1. Ingresar al aplicativo para la Administración de la Información del Registro Único Ambiental – RUA - para el sector manufacturero por parte de las autoridades ambientales.....	5
2. Identificar los registros pendientes por revisar.....	9
3. Revisar, detectar y estudiar las inconsistencias y la información incompleta de cada uno de los registros 10	10
4. Diligenciar el Formato de Correcciones para la revisión.....	11
5. Ser autorizado(s) por la autoridad ambiental competente y el representante legal o responsable de la información del registro para hacer las correcciones.....	11
6. Cuando la autoridad ambiental competente al revisar los registros recibidos, encuentre inconsistencias en la información registrada, debe solicitar al establecimiento la aclaración y si es del caso la modificación respectiva por escrito. Corregir la información autorizada.....	11
7. Transmitir al SIUR los registros enviados por los establecimientos industriales.....	12
PARÁMETROS PARA LA REVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	12
CAPITULO I. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA Y DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL.....	13
SECCIÓN 1. DATOS DE LA EMPRESA.....	13
SECCIÓN 2. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL.....	14
SECCIÓN 3. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN.....	17
CAPITULO II. AUTORIZACIONES AMBIENTALES DEL ESTABLECIMIENTO.....	17
CAPITULO III. RECURSO AGUA.....	18
SECCIÓN 1. ENTRADAS DE AGUA.....	18
SECCIÓN 2. SALIDAS DE AGUA (Vertimientos).....	20
CAPITULO IV. ENERGÍA.....	24
SECCIÓN 1. ENERGÍA ELÉCTRICA.....	24
SECCION 2. INFORMACION DE EQUIPOS Y COMBUSTIBLES (FUENTES FIJAS QUE GENERAN EMISIONES A LA ATMOSFERA POR PROCESO DE COMBUSTIÓN).....	25
SECCIÓN 3. ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES.....	26
CAPITULO V. EMISIONES A LA ATMÓSFERA.....	26
SECCION 1. OTROS EQUIPOS (FUENTES FIJAS QUE GENERAN EMISIONES A LA ATMÓSFERA POR PROCESOS DIFERENTES A LA COMBUSTIÓN).....	27
SECCIÓN 2 EMISIONES DE RUIDO.....	27
SECCIÓN 3. DESCARGAS.....	28

SECCION 1. MATERIAS PRIMAS CONSUMIDAS Y BIENES CONSUMIBLES DE MAYOR CONSUMO, MAYOR IMPACTO AMBIENTAL Y/O QUE PRIORITARIAMENTE HAYAN CONDUCTIDO A LA GENERACIÓN DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS	30
SECCIÓN 2. RECURSOS NATURALES QUE REQUIEREN DE SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL O DE REMISION PARA LA MOVILIZACIÓN.....	30
CAPITULO VII. PRINCIPALES BIENES ELABORADOS Y/O SERVICIOS OFRECIDOS DURANTE EL PERIODO DE BALANCE	31
CAPITULO VIII RESIDUOS O DESECHOS	32
CAPITULO VIII A. INFORMACIÓN SOBRE GENERACIÓN, MANEJO Y EXISTENCIAS DE RESIDUOS O DESECHOS NO PELIGROSOS	32
CAPITULO VIII B. INFORMACIÓN SOBRE GENERACIÓN, MANEJO Y EXISTENCIAS DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS.....	32
SECCIÓN 1. GENERACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS.....	32
SECCIÓN 2. EXISTENCIAS DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS ANTERIORES AL PRIMER PERIODO DE BALANCE DECLARADO.....	35
SECCIÓN 3 - CATEGORÍA DEL GENERADOR DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS - CLASIFICACIÓN COMO GENERADOR E INFORMACIÓN FINAL.....	35
CAPITULO IX. ACCIONES DE GESTIÓN AMBIENTAL.....	36
Anexo Formato de correcciones para la revisión de la calidad de la información diligenciada en el RUA para el sector manufacturero	37

GENERALIDADES

Esta etapa de revisión de la calidad de la información podrá ser realizada por la autoridad ambiental competente, **una vez** está haya recibido el Registro Único Ambiental – RUA – para el Sector Manufacturero, por parte del establecimiento. **Luego**, de revisada la información, ésta **debe** ser **transmitida** por la autoridad ambiental competente al SIUR. **Una vez** esta información se consolide en el sistema, ésta podrá ser consultada y utilizada para generar las tablas de información y los indicadores requeridos por la autoridad ambiental competente, el sector productivo, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT, el IDEAM y los demás usuarios.

Tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

Lea cuidadosa y completamente este Manual **antes** de comenzar a revisar la calidad de la información diligenciada en el RUA para el sector manufacturero. En el encontrará las actividades en orden consecutivo que debe realizar la(s) persona(s) designada(s) por la autoridad ambiental competente para la revisión y transmisión del registro y los parámetros sugeridos para la revisión de cada una de las variables contenidas en el registro, los cuales, podrán ser complementados por la autoridad ambiental competente. En caso de dudas solicite las aclaraciones al IDEAM.

El proceso de **revisión** de la calidad de la información diligenciada en el Registro Único Ambiental – RUA - para el sector manufacturero y **su transmisión al SIUR**, por parte de la autoridad ambiental competente, se ha sistematizado en el “Aplicativo para la Administración de la Información del Registro Único Ambiental – RUA - para el sector manufacturero por parte de las autoridades ambientales”, por lo que se recomienda para esta revisión y transmisión, tener en cuenta las instrucciones y procedimientos establecidos en los **manuales para el diligenciamiento vía Web del Registro Único Ambiental – RUA - para el sector manufacturero; para la administración de la información del Registro Único Ambiental – RUA - para el sector manufacturero por parte de las autoridades ambientales competentes y el presente manual.**

La autoridad ambiental competente podrá efectuar la **revisión** de la calidad de la información diligenciada por los establecimientos industriales en el registro RUA para el Sector Manufacturero, **una vez** los establecimientos industriales han **cerrado y enviado** el registro a la autoridad ambiental competente pero debe hacerlo **antes** de **transmitirlos** al SIUR. **Una vez** se transmita un registro al SIUR este **no podrá** ser revisado por la autoridad ambiental competente.

Se sugiere a la autoridad ambiental competente efectúe la **revisión** de la calidad de la información de **todos y cada uno de los registros cerrados y enviados** por los establecimientos industriales.

La autoridad ambiental competente **debe transmitir** en los plazos establecidos (a más tardar el 30 de Junio de cada año) al Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables– SIUR **todos y cada uno** de los registros enviados por los establecimientos industriales, **incluso** aquellos registros que no hayan sido revisados en cuanto a la calidad de la información, por parte de la autoridad ambiental competente.

ACTIVIDADES PARA LA REVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL – RUA – PARA EL SECTOR MANUFACTURERO Y PARA SU TRANSMISIÓN AL SIUR

Las actividades en orden consecutivo que debe realizar la(s)/ persona(s) designadas por la autoridad ambiental competente para la revisión de la calidad de la información del RUA para el sector manufacturero y su transmisión al SIUR son:

1. Ingresar al aplicativo para la Administración de la Información del Registro Único Ambiental – RUA - para el sector manufacturero por parte de las autoridades ambientales.
2. Identificar los registros pendientes por revisar.
3. Revisar, detectar y estudiar las inconsistencias y la información incompleta de cada uno de los registros.
4. Diligenciar el Formato de Correcciones para la revisión.
5. Ser autorizado(s) por la autoridad ambiental competente y el representante legal o responsable de la información del registro para hacer las correcciones.
6. Corregir la información autorizada a través del “Aplicativo para la Administración de la Información del Registro Único Ambiental – RUA - para el sector manufacturero por parte de las Autoridades Ambientales”.

7. Transmitir al SIUR todos y cada uno de los registros enviados por los establecimientos industriales, independientemente si estos han sido revisados. Recuerde que una vez se transmita un registro al SIUR este no podrá ser revisado por la autoridad ambiental competente.

1. Ingresar al aplicativo para la Administración de la Información del Registro Único Ambiental – RUA - para el sector manufacturero por parte de las autoridades ambientales.

Para el ingreso al aplicativo siga los siguientes pasos:

- a. Haga clic sobre el icono de su "Navegador de Internet" que se encuentra en el escritorio de su sistema operativo (Pantalla principal de su computadora). Vea la figura. Esta acción abrirá una nueva ventana de su navegador de Internet.



Por seguridad se recomienda desactivar todos los ítems de autocompletar que están configurados por defecto en el navegador de Internet. Ubicado en la ventana del navegador presione la pestaña Herramientas, luego presione "Opciones de Internet" y por último la pestaña "Contenido", allí se pueden desactivar todos los ítems de "Autocompletar".

- b. Para acceder al aplicativo, ingrese a la página Web de su entidad e identifique el vínculo correspondiente al Registro Único Ambiental para el sector manufacturero, el cual lo direccionará al aplicativo del registro. Esta acción mostrará la ventana para el acceso:

- c. Digite el login y el password o contraseña

El IDEAM remitirá a cada autoridad ambiental competente la **clave de identificación (login y password)** que les permitirá acceder al aplicativo vía Web para la Administración de la Información del Registro Único Ambiental – RUA - para el sector manufacturero por parte de las Autoridades Ambientales competentes.

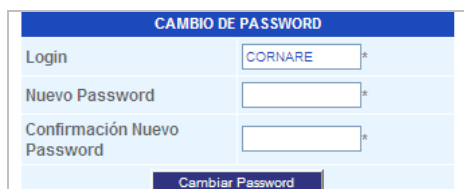
El campo **Login** corresponde al número de registro con el que se identifica a un usuario en el sistema; el campo **Password** hace referencia a la clave de seguridad del usuario registrado.

Haga clic sobre el campo **Login** y digite el número de registro que le fue asignado por el IDEAM a la autoridad ambiental competente.

Digite en el campo **Password** la contraseña de acceso al sistema, asignada por el IDEAM a la autoridad ambiental competente. Esta se mostrará en asteriscos (*) por motivos de seguridad.

- Cambio de password

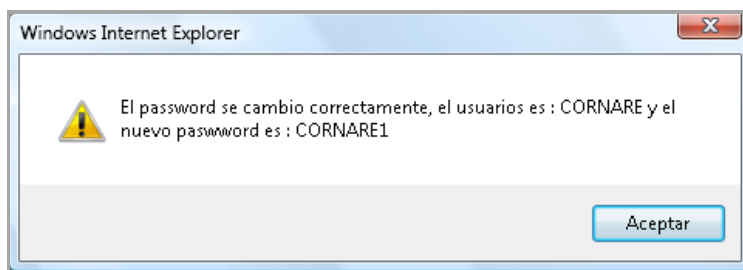
La autoridad ambiental competente tiene la opción de cambiar la contraseña (**Password**) cuando lo requiera; para ello debe hacer clic sobre el vínculo Cambio de Password del menú principal (franja verde a lado izquierdo de la pantalla) y aparecerá la siguiente ventana:



Formulario de Cambio de Password con los siguientes campos:

CAMBIO DE PASSWORD	
Login	<input type="text" value="CORNARE"/>
Nuevo Password	<input type="password"/>
Confirmación Nuevo Password	<input type="password"/>
<input type="button" value="Cambiar Password"/>	

En ésta se debe ingresar el **Nuevo Password** y repetirlo en **Confirmación Nuevo Password**; al oprimir **Cambiar Password** se efectuará la modificación y aparecerá un mensaje recordando el nombre del usuario y su nueva contraseña.



Al dar clic en **Aceptar** la aplicación lo direccionará automáticamente hasta la ventana de acceso.

d. Haga clic sobre el botón Ingresar.



El aplicativo web realiza las correspondientes validaciones de seguridad, razón por la cual se mostrará un mensaje de error en el evento que alguno de los datos suministrados no sea correcto; en ese caso lo regresará nuevamente a la ventana (pantalla) de acceso.

Si la información suministrada es correcta, se cargará en pantalla las opciones del sistema:



Logo de IDEAM: INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES

OPCIONES DEL SISTEMA

- Registro Único Ambiental - Sector Manufacturero
- Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos

e. Para confirmar su ingreso al Registro Único Ambiental para el Sector Manufacturero active el botón y luego haga clic en Aceptar; de lo contrario haga clic en Cancelar para salir.

Si hace clic en **Aceptar**, se presentará la siguiente pantalla:



The screenshot shows the IDEAM logo at the top, which consists of a stylized green eye with a blue roof-like shape above it. Below the logo, the text reads "IDEAM INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES". Underneath is a blue header bar with the text "Seleccione el Periodo de Balance". Below this is a light blue form area with the label "Periodo de Balance:" followed by a dropdown menu showing "01/01/2004 - 31/12/2004". At the bottom of the form are two buttons: "Aceptar" and "Cancelar".

Seleccione de la lista desplegable el **periodo de balance** para el cual desea ingresar y haga clic en **Aceptar**. Se cargará el **menú principal** (franja verde a la izquierda de la pantalla), allí se mostrarán las diferentes opciones que dispone la Autoridad Ambiental competente para la administración de la información referente al Registro Único Ambiental – RUA – para el sector manufacturero.

Excepcionalmente, para el **primer año de implementación, del RUA para el sector manufacturero, que corresponde al año 2011** los establecimientos industriales diligenciarán **dos registros**: uno para el **período de balance 2009** y el otro para el **período de balance 2010**. En el **siguiente año de implementación que corresponde al año 2012**, los establecimientos industriales diligenciarán **un registro con el período de balance 2011** y así sucesivamente para posteriores años de implementación.

Tenga en cuenta que **si el período de balance seleccionado es el año 2004, el 2005 o el 2006**, el menú principal que se descargará contiene el **proceso de selección de muestra** de establecimientos para el diligenciamiento del RUA para el sector manufacturero, si bien, actualmente el ámbito de aplicación de este registro no se efectúa por proceso estadístico de selección de muestra, es necesario tenerlo a disposición de las Autoridades Ambientales que implementaron el Protocolo para estos períodos de balance. **Para los períodos de balance 2007 y 2008**, el menú principal que se descargará contiene el **proceso de depuración del marco y para períodos de balance 2009 en adelante** el menú principal que se descargara contiene el **proceso de registro, inscripción, novedades y demás opciones**.

En este manual se entrega el procedimiento para la **opción REVISIÓN Y TRANSMISIÓN** del menú principal que se descarga cuando usted selecciona períodos de balance año **2009 en adelante**. El manejo y funcionamiento de las demás opciones de este menú principal se encuentran en el **manual para la administración de la información del Registro Único Ambiental – RUA - para el sector manufacturero por parte de las autoridades ambientales competentes**.

MENÚ PRINCIPAL

MENU PRINCIPAL APLICATIVO VÍA WEB PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL – RUA - PARA EL SECTOR MANUFACTURERO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES

**RUA - SECTOR
MANUFACTURERO**

Usuario=>CORNARE

REGISTRO

- [Creación/actualización empresa y establecimiento – Inscripción establecimiento](#)
- [Novedades](#)
- [REVISIÓN Y TRANSMISIÓN](#)

CONSULTAS

- [Usuarios inscritos por establecimiento y año de inscripción](#)
- [Establecimientos inscritos por empresa y registros por periodo de balance](#)
- [Empresas y establecimientos inscritos](#)
- [Histórico de Novedades](#)
- [Clasificación por tipo de generador por período de balance](#)
- [Seguimiento Captura de información por período de balance](#)

SALIDAS DE INFORMACIÓN

- [Sabanas de Información](#)
- [Indicadores Autorizaciones Ambientales](#)
- [Indicadores Agua](#)
- [Indicadores Energía y Emisiones Atmosféricas](#)
- [Indicadores Materias primas consumidas, bienes consumibles y recursos naturales](#)
- [Indicadores Residuos NO Peligrosos](#)
- [Indicadores Residuos Peligrosos](#)
- [Indicadores Acciones de Gestión Ambiental](#)

INFORMACIÓN USUARIO Y DESCONEJIÓN

- [Cambio de Password](#)
- [Manuales](#)
- [Consultar otro registro o período](#)
- [Desconectar](#)

Nombre del usuario (Autoridad Ambiental) que ingreso al sistema

2. Identificar los registros pendientes por revisar.

Para iniciar el proceso haga clic en la opción "**Revisión y transmisión**" que se encuentra en la Sección Registro del **menú principal** del aplicativo.



Esta acción le presentará una pantalla como la siguiente:

Aparecerá la siguiente pantalla de búsqueda:

BUSQUEDA

NIT o Documento de Identidad :

Nombre del establecimiento : --

Periodo de Balance : Seleccione el periodo

Nota: En la Búsqueda por Nit o documento de identidad no incluir el dígito de verificación. En la Búsqueda por Nombre de Empresa Ingrese una fracción de texto antes, después o entre el comodín (%) Ej: (pr%) ó (%pr) ó (%pr%)

En esta pantalla, la autoridad ambiental competente (inicio sesión) podrá hacer las siguientes consultas, según el criterio de búsqueda escogido:

- El listado completo de establecimientos industriales que hayan enviado el RUA para el sector manufacturero, si la búsqueda se efectúa oprimiendo el botón **Buscar**.
- El listado completo de establecimientos industriales que hayan enviado el RUA para el sector manufacturero en un determinado período de balance, si la búsqueda se efectúa seleccionando el **período de balance** de la lista desplegable y oprimiendo el botón **Buscar**.
- El (los) establecimiento (s) industriales para una empresa en particular que haya (n) enviado el RUA para el sector manufacturero en un determinado período de balance, si la búsqueda se efectúa con el **número de identificación de la empresa** o con el **nombre del establecimiento**, seleccionando el **período de balance** de la lista desplegable y oprimiendo el botón **Buscar**.

Revisión y Transmisión								
REVISIÓN	IDENTIFICACIÓN	ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELEFONO	CIUJ	PERIODO DE BALANCE	TRANSMISIÓN
🔒	101010101	ESTABLECIMIENTO PRUEBA APLICATIVO 5A	MARINILLA	Cll. 32 No. 23-45	4789632-	1710	01-JAN-09 - 31-DEC-09	🔒
Revisar	101010101	ESTABLECIMIENTO PRUEBA APLICATIVO 5B	EL SANTUARIO	Cll. 23 No. 67-78	4568920-215	1720	01-JAN-09 - 31-DEC-09	<input type="button" value="Transmitir"/>


Registro revisado y transmitido al SIUR

Registro pendiente por revisar v transmitir al SIUR



Tenga en cuenta que los registros que aparecen en la pantalla de revisión y transmisión, corresponden a los registros de un período de balance específico, cerrados y enviados por los establecimientos industriales a la autoridad ambiental competente.



Los registros que aparecen en la pantalla de revisión y transmisión con el icono del candado amarillo  son los registros que ya fueron revisados y/o transmitidos por la autoridad ambiental competente al SIUR. Los registros pendientes por revisar y/o transmitir al SIUR son los que aparecen en esta misma pantalla con los enlaces Revisar y Transmitir.

3. Revisar, detectar y estudiar las inconsistencias y la información incompleta de cada uno de los registros

La revisión se puede realizar directamente por la **pantalla de revisión y transmisión**, haciendo clic sobre el enlace **"Revisar"** del registro correspondiente, teniendo especial cuidado de no modificar la información, dado que esta acción le mostrará en una nueva ventana el Registro Único Ambiental – RUA – para el Sector Manufacturero del establecimiento en **Estado Abierto** únicamente para la autoridad ambiental competente (que inicio sesión) Ver imagen. Para evitar modificar la información durante su revisión, se sugiere ingresar al Sistema nuevamente con el número de inscripción o clave de identificación (login y password de cada uno de los establecimientos pendientes por revisar). Al ingresar de esta forma, el registro se encontrará en **Estado Cerrado** (con candado), lo cual impedirá que se efectúen correcciones antes de lo previsto.

Para revisar cada uno de los registros consulte los Capítulos y Secciones diligenciados. Para detectar y estudiar las inconsistencias y la información incompleta, del registro que está revisando, utilice:

- El informe de visita de asesoría para el diligenciamiento, cuando estas se hayan realizado y las observaciones y sugerencias que haya presentado el industrial durante el proceso del diligenciamiento.
- El expediente respectivo del establecimiento. Análisis de laboratorio o monitoreos de las fuentes de captación, vertimientos, emisiones a la atmosfera, etc., realizados por la autoridad ambiental, el establecimiento o instituciones acreditadas para tal efecto.
- Las aclaraciones o información adicional suministrada por el establecimiento durante la etapa de revisión. **Primero** investigue bien las consultas que le hará a la fuente (directamente con el responsable de la información del registro en el establecimiento (sus datos aparecen en el Capítulo I Sección 3 del registro) y escuche bien sus aclaraciones **antes** de cambiar la información, ya que esta puede estar bien.
- Con la información del Registro Único Ambiental para el Sector Manufacturero que haya sido diligenciada, revisada y transmitida al SIUR, con relación a períodos de balance anteriores al período de balance que se está revisando.
- Con los **parámetros** para la revisión de la calidad de la información para cada una de las variables contenidas en el registro, sugeridos en este manual, y que pueden ser complementados por la autoridad ambiental.



Tenga en cuenta que **ningún** registro debe ser corregido (modificado) **antes de:** revisar, detectar y estudiar las inconsistencias y la información incompleta en cada uno de ellos los registros, diligenciar el formato de correcciones, ser autorizado por el coordinador de revisión para efectuar las correcciones.

4. Diligenciar el Formato de Correcciones para la revisión.

La persona encargada de realizar la revisión de la calidad de la información del registro, diligenciará el formato de correcciones para la revisión (ver Anexo), consignando las inconsistencias, la información incompleta, la corrección sugerida y su justificación. Si la corrección sugerida es rechazada inicialmente, revise nuevamente la inconsistencia y la corrección sugerida hasta que ella sea autorizada.

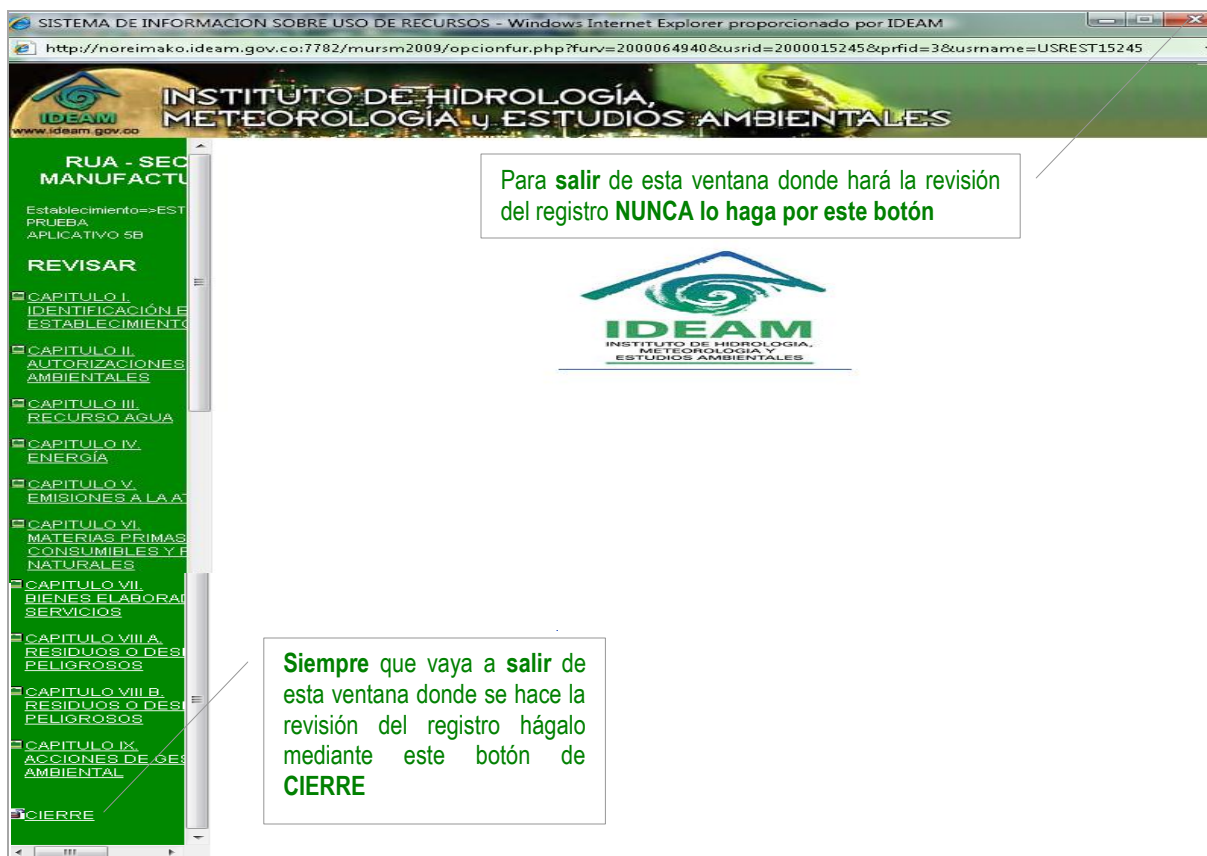
5. Ser autorizado(s) por la autoridad ambiental competente y el representante legal o responsable de la información del registro para hacer las correcciones


Las correcciones solo deben hacerse en los siguientes casos:

- Cuando el establecimiento reporte que una determinada información declarada en el Registro Único Ambiental – RUA – para el Sector Manufacturero es errónea y solicita que sea modificada, caso en el cual deberá enviar a la autoridad ambiental competente una comunicación escrita donde explique detalladamente y justifique las razones por las cuales hace este requerimiento. La autoridad ambiental competente debe entonces evaluar si el cambio es o no procedente y en caso afirmativo realizarlo.
6. Cuando la autoridad ambiental competente al revisar los registros recibidos, encuentre inconsistencias en la información registrada, debe solicitar al establecimiento la aclaración y si es del caso la modificación respectiva por escrito. **Corregir la información autorizada**

Una vez efectuadas las actividades anteriores para los registros pendientes por revisión y/o transmisión, la autoridad ambiental competente podrá corregir (modificar) la información en cada uno de los capítulos del registro, a través link **Revisar** ubicado en la **pantalla de revisión y transmisión**.


Como se dijo anteriormente, esta acción le mostrará en una nueva ventana el Registro Único Ambiental – RUA – para el Sector Manufacturero del establecimiento en **Estado Abierto** únicamente para la autoridad ambiental competente (que inicio sesión):



Cuidadosamente realice las correcciones autorizadas. Al terminar de ingresar las correcciones al registro, **cierre el formulario por la opción de este menú “CIERRE”**  **NUNCA por la del extremo superior derecho** (esta acción dejara el registro en **Estado Abierto** también para el usuario establecimiento, caso en el cual, la autoridad ambiental deberá ingresar al aplicativo con las claves del establecimiento y nuevamente cerrarlo y enviarlo a la autoridad ambiental competente).

7. Transmitir al SIUR los registros enviados por los establecimientos industriales

Por último, oprima el botón **“Transmitir”** ubicado en la **pantalla de revisión y transmisión**, al frente del registro para el cual ha revisado la calidad de la información y ha ingresado las correcciones del caso. Cuando efectúe

ésta operación aparecerá el ícono del candado  en las columnas **Revisión** y **Transmisión** lo que significa que la información ya **no** podrá ser corregida (modificada) y ha sido transmitida al SIUR.

La autoridad ambiental competente **debe transmitir** en los plazos establecidos (a más tardar el 30 de Junio de cada año) al Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables– SIUR **todos y cada uno** de los registros enviados por los establecimientos industriales, **incluso** aquellos registros que no hayan sido revisados, por parte de la autoridad ambiental competente, en cuanto a la calidad de la información.

PARÁMETROS PARA LA REVISIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Una de las actividades para efectuar la revisión de la calidad de la información diligenciada en el RUA para el sector manufacturero es “Revisar, detectar y estudiar las inconsistencias y la información incompleta de cada uno de los registros” (**actividad 3**), utilizando entre otros, los parámetros que a continuación se sugieren para la

revisión de cada una de las variables contenidas en el registro, los cuales podrán ser complementados por la autoridad ambiental competente.

Para realizar las actividades de revisión y corrección de la información en el registro es necesario tener un perfecto conocimiento sobre el diligenciamiento de cada una de las variables del registro y sobre el manejo y las funcionalidades de:

- El Aplicativo y manual para el diligenciamiento vía Web del Registro Único Ambiental – RUA - para el sector manufacturero.
El Aplicativo y manual para la administración de la información del Registro Único Ambiental – RUA - para el sector manufacturero por parte de las autoridades ambientales competentes.

En caso de que la autoridad ambiental competente al efectuar la revisión de la calidad de la información diligenciada en el registro encuentre alguna inconsistencia o si requiere efectuar alguna corrección (modificación) a la misma en el **Capítulo I Sección 1**, esto lo puede hacer a través del **Aplicativo para la administración de la información del Registro Único Ambiental – RUA - para el sector manufacturero por parte de las autoridades ambientales competentes**, ingresando por la opción **Creación/Actualización empresa y establecimiento-Inscripción establecimiento** del menú principal, siguiendo el procedimiento establecido en el manual de este aplicativo **Actualizar datos de la empresa**. Las correcciones que se requieran efectuar **a partir de la Sección 2 del Capítulo I** las debe realizar a través de este mismo aplicativo ingresando por la opción **REVISIÓN Y TRANSMISIÓN** del menú principal a través link **Revisar** ubicado en la **pantalla de revisión y transmisión** como se explico en la **actividad 5** del presente manual.

CAPITULO I. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA Y DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL



Este Capítulo es de obligatorio diligenciamiento (las tres secciones) para poder continuar con el diligenciamiento de los demás capítulos y para efectuar el cierre y envío del registro a la autoridad ambiental competente. Debe diligenciarse en orden.

SECCIÓN 1. DATOS DE LA EMPRESA

Los datos de esta sección aparecen diligenciados y fueron registrados en el sistema directamente por la Autoridad Ambiental ante la cual se hizo la inscripción del establecimiento en el Registro Único Ambiental para el sector manufacturero, con base en la información que suministró el establecimiento en la carta de solicitud de inscripción. Tenga en cuenta que ninguno de los datos solicitados en esta sección los pudo modificar el establecimiento cuando se encontraba diligenciando el registro.

Como se dijo anteriormente, en caso de que la autoridad ambiental competente al efectuar la revisión de la calidad de la información diligenciada en el registro encuentre alguna inconsistencia o si requiere efectuar alguna corrección (modificación) a la misma en esta sección, esto lo puede hacer a través **del Aplicativo para la administración de la información del Registro Único Ambiental – RUA - para el sector manufacturero por parte de las autoridades ambientales competentes**, ingresando por la opción **Creación/Actualización empresa y establecimiento-Inscripción establecimiento** del menú principal, siguiendo el procedimiento establecido en el manual de este aplicativo (**Actualizar datos de la empresa**).

1) Nombre Completo o Razón Social

Este ítem siempre debe venir diligenciado en el registro. En caso de inconsistencia o requerir modificar éste ítem se debe verificar que la corrección aplica para el período de balance para el cual se diligencio el registro y que coincide con el nombre o razón social que aparece en el registro de la Cámara. Comercio, o al nombre completo de la persona jurídica o persona natural.

2) Nombre Comercial

Este ítem puede venir en blanco. En muchos casos puede ser diferente al Nombre Completo o Razón Social.

3) Identificación de la Empresa o Persona Natural

Este ítem siempre debe venir diligenciado en el registro. En caso de inconsistencia o requerir modificar éste ítem se debe verificar que la corrección aplica para el período de balance para el cual se diligencio el registro y que el número de identificación coincide con el número correspondiente al tipo de documento. Tenga en cuenta que en el número de identificación **NO** se incluye el dígito de verificación (D.V.), número ubicado después del guión, ya que el aplicativo para diligenciamiento vía Web lo calcula automáticamente.

4) Registro Cámara de Comercio

Este ítem puede venir en blanco en caso de que la empresa no se encuentre registrada en cámara de comercio.

5) Municipio/ 6) Departamento

Estos ítems siempre deben venir diligenciados en el registro.. En caso de inconsistencia o requerir modificar éste ítem se debe verificar que la corrección aplica para el período de balance para el cual se diligencio el registro y que coincide con el departamento y municipio donde funciona la administración, gerencia general o domicilio social principal de la empresa; recuerde que en muchos casos esta información podrá ser diferente a la del establecimiento industrial para la cual se diligencia el registro.

La autoridad ambiental competente podrá modificar el municipio donde se encuentra ubicada la empresa, más no su departamento.

7) Dirección 8) Teléfono 9) Fax

La dirección y el teléfono siempre deben venir diligenciados en el registro. La dirección debe corresponder a la dirección completa donde funciona la administración, gerencia general o domicilio social principal de la empresa; en muchos casos esta dirección podrá ser diferente a la del establecimiento industrial para la cual se diligencia el registro.

Si la empresa no tiene número de fax este ítem puede venir en blanco. El número del teléfono y del fax pueden ser el mismo número.

10) Nombre Completo de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica 11) Identificación de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica

Estos dos ítems siempre deben venir diligenciados. Verifique que el número de identificación coincide con el número correspondiente al tipo de documento. Tenga en cuenta que en el número de identificación **NO** se incluye el dígito de verificación (D.V.), número ubicado después del guión, ya que el aplicativo para diligenciamiento vía Web lo calcula automáticamente.

12) E-mail:

Este ítem puede venir en blanco.

SECCIÓN 2. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL

Al realizar la solicitud de inscripción al registro, a través del formato de carta dirigido a la autoridad ambiental competente, está registra directamente la información al sistema. Tenga en cuenta que los datos solicitados en esta sección pudieron haber sido modificados, por el establecimiento industrial al diligenciar el registro, excepto los ítems 10) Municipio y 11) Departamento.

Como se dijo anteriormente, a partir de esta Sección en adelante la autoridad ambiental competente puede efectuar las correcciones (excepto los ítems 10) Municipio y 11) Departamento) en el registro a través del **Aplicativo para la administración de la información del Registro Único Ambiental – RUA - para el sector manufacturero** por parte de las autoridades ambientales competentes, ingresando por la opción **REVISIÓN Y TRANSMISIÓN** del menú principal a través link **Revisar** ubicado en la **pantalla de revisión y transmisión** como se explico en la **actividad 5** del presente manual.

1) Nombre del establecimiento industrial

Este ítem siempre debe venir diligenciado. En caso de inconsistencia o requerir modificar éste ítem se debe verificar que la corrección aplica para el período de balance para el cual se diligencio el registro. Recuerde que el nombre comercial del establecimiento industrial algunas veces puede ser igual a la razón social o nombre comercial de la empresa o al de la persona natural. Tenga en cuenta la definición¹:

Establecimiento: Se define como una empresa o parte de una empresa ubicada en un único emplazamiento (ubicación) y en la que solo se realiza una actividad o en la que la actividad productiva principal genera la mayor parte del valor agregado.

Industria manufacturera: Se entiende por industria manufacturera la transformación física y química de materiales y componentes en productos nuevos; ya sea a que el trabajo se efectuó con máquinas o a mano, en una fábrica o a domicilio, que los productos se vedan al por mayor o al por menor.

2) Cédula Catastral y/o 3) Matrícula Inmobiliaria

Para el caso en que el establecimiento industrial se encuentre ubicado en predio(s) que no son de su propiedad (sean arrendatarios) y no tenga esta información, **estos campos pueden venir en blanco.** Son campos que pueden ser números acompañados de letras.

Coordenadas geográficas del establecimiento.

4) Latitud. (°,','')(Cardinalidad) / 5) Longitud. (°,','')(Cardinalidad)

Los ítems Latitud, Longitud y cardinalidad siempre deben venir diligenciados. El aplicativo Web valida automáticamente la latitud y la longitud, de acuerdo con el rango en que estos varían en Colombia. En Colombia la latitud varía en el rango desde 4 grados Sur a 13 grados Norte y la longitud varía entre 66 y 81 grados Oeste.

Los minutos: Es un número entero que varía entre cero (0) y cincuenta y nueve (59).

Los segundos. Puede ser un número entero o decimal y varía entre cero (0.0000) y cincuenta y nueve (59.9999).

El aplicativo Web en la cardinalidad únicamente tiene la opción Oeste ya que en Colombia no existe longitud Este.

6) Dirección / 7) Corregimiento / 8) Vereda / 9) Barrio

El ítem **Dirección del Establecimiento siempre debe venir diligenciado en el registro.** Cuando el establecimiento industrial funciona en el mismo sitio donde se encuentra ubicada la empresa esta dirección es la misma en la sección 1 y 2 de este capítulo. Uno de los otros tres campos preferiblemente debe venir diligenciado.

10) Municipio/ 11) Departamento

Estos ítems siempre deben venir diligenciados. En caso de inconsistencia o requerir modificar éste ítem se debe verificar que la corrección aplica para el período de balance para el cual se diligencio el registro. y que coincide con el departamento y municipio del establecimiento industrial. Cuando el establecimiento funciona en el mismo sitio donde se encuentra ubicada la empresa esta información es la misma en la sección 1 y 2 de este capítulo.

La autoridad ambiental competente podrá modificar el **municipio** donde se encuentra ubicado el establecimiento más **no su departamento**, siempre y cuando el nuevo municipio se encuentra ubicado en el mismo departamento y éste haga parte de la jurisdicción de la autoridad ambiental competente.

Para corregir el municipio la autoridad ambiental competente podrá realizarlo a través del **Aplicativo para la administración de la información del Registro Único Ambiental – RUA - para el sector manufacturero por parte de las autoridades ambientales competentes**, ingresando por la opción **Creación/Actualización empresa y establecimiento-Inscripción establecimiento** del menú principal, siguiendo el procedimiento establecido en el manual de este aplicativo (**Actualizar datos del establecimiento industrial**).

¹ Fuente: Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU Revisión. 3.1 adaptada para Colombia por el DANE

Fuente: Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU Revisión. 3 adaptada para Colombia por el DANE

12) Teléfono/ 13) Fax

El ítem teléfono siempre debe venir diligenciado. Si el establecimiento industrial no tiene **número de fax este ítem puede venir en blanco.** El número del teléfono y del fax pueden ser el mismo número.

14) Clasificación del suelo (Ley 388/97)

Siempre debe venir diligenciado, teniendo en cuenta la ubicación del establecimiento industrial y las definiciones suministradas en el Manual de diligenciamiento.

15) Clasificación de la zona

Siempre debe venir diligenciado, teniendo en cuenta la ubicación del establecimiento industrial de acuerdo al POT, el Esquema de Ordenamiento Territorial o el Plan Básico de Ordenamiento del Municipio.

16) Área total (m²)

Siempre debe venir diligenciado. Para el diligenciamiento de este ítem, tenga en cuenta que en un mismo establecimiento se pueden combinar actividades manufactureras, con actividades agropecuarias, mineras, comerciales y/o de servicios, verifique que únicamente se haya informado el área ocupada para el desarrollo de la actividad manufacturera. El área total incluye el área para el desarrollo de las actividades físicas de producción, mantenimiento, administración, almacenamiento, cafetería y otros servicios siempre y cuando se realicen dentro del mismo establecimiento.

17) El establecimiento hace parte de un parque industrial o zona franca 18) Cuál

Este ítem siempre debe venir diligenciado. Cuando el establecimiento seleccione **SI** debe haber informado el nombre del Parque Industrial o Zona Franca en donde se encuentra ubicado el establecimiento industrial para el cual se diligencia el registro.

19) Fecha de iniciación de actividades (aaaa/mm/dd)

Siempre debe venir diligenciado. Recuerde que esta fecha se refiere a la fecha en que el establecimiento industrial comenzó la producción y no a la de su fundación y que si el establecimiento industrial se traslado, ya sea dentro o fuera de la ciudad, el año de iniciación de actividades no debe modificarse, siempre y cuando no cambie el tipo de actividades a desarrollar en la nueva ubicación. El aplicativo debe verificar automáticamente que esta fecha sea menor o igual a la fecha final del período de balance.

20) Período de Balance (aaaa/mm/dd)

Este ítem siempre debe venir diligenciado, de acuerdo al período que seleccione el establecimiento industrial cuando ingreso al aplicativo. Verifique que el período de balance corresponda al año para el cual se está implementando el registro.

21) Promedio No. de horas / día Funcionamiento

Siempre debe venir diligenciado. El aplicativo debe permitir el ingreso de números decimales con la parte decimal máximo de un dígito. El aplicativo Web debe revisar automáticamente que el dato reportado sea menor o igual a veinticuatro horas (24 horas).

22) Promedio No. de Días / semana Funcionamiento

Siempre debe venir diligenciado. El aplicativo debe permitir el ingreso de números decimales con la parte decimal máximo de un dígito. El aplicativo Web debe revisar automáticamente que el dato reportado sea menor o igual a siete (7) días.

23) No. de semanas de funcionamiento durante el período de balance

Siempre debe venir diligenciado. El aplicativo debe permitir el ingreso de números decimales con la parte decimal máximo de un dígito. El aplicativo Web debe revisar automáticamente que el dato reportado sea menor o igual a cincuenta y dos (52 semanas).

24) Promedio No. Turnos / día

Siempre debe venir diligenciado. El aplicativo debe permitir el ingreso de números decimales con la parte decimal máximo de un dígito. Generalmente (no siempre) el número de turnos es menor o igual a tres (3).

25) Promedio Número de Empleados

Siempre debe venir diligenciado.

26) CIU rev. 3.0 ac / 27) Descripción de la Actividad Económica Principal

Siempre deben venir diligenciados, teniendo en cuenta los bienes y servicios producidos. El Sector Manufacturero según la CIU rev. 3.0 ac comprende las actividades económicas de esta clasificación desde la 1511 hasta la 3720.

SECCIÓN 3. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

En esta sección se registran los datos de la persona encargada del diligenciamiento del formulario, es decir aquella persona que puede atender cualquier observación o duda de la autoridad ambiental competente sobre la información reportada, sin perjuicio de la responsabilidad del representante legal en la presentación de la información del RUA para el sector manufacturero.

1) Fecha de diligenciamiento (aaaa/mm/dd)

Siempre debe venir diligenciada. El aplicativo automáticamente coloca la fecha en la cual el establecimiento industrial diligencio la información en esta sección y se hizo clic por primera vez en el botón **Aceptar**.

2) Nombre del Responsable / 3) Identificación del responsable

Estos dos ítems siempre deben venir diligenciados. Verifique que el número de identificación coincide con el número correspondiente al tipo de documento. Tenga en cuenta que en el número de identificación **NO** se incluye el dígito de verificación (D.V.), número ubicado después del guión.

El responsable de la información puede ser la misma persona para dos o más establecimientos de la misma empresa, o de otra empresa.

4) Cargo/ 5) Teléfono/ 6) fax/ 7) E-mail

Siempre debe venir diligenciado el cargo que desempeña y el número o los números telefónicos. El fax y el E-mail, pueden venir en blanco en caso que el responsable no disponga de ellos.

CAPITULO II. AUTORIZACIONES AMBIENTALES DEL ESTABLECIMIENTO

Este capítulo puede venir sin diligenciar, si el establecimiento para el cual se está revisando la calidad de la información diligenciada en el RUA para el sector manufacturero **no** cuenta con este tipo de autorizaciones **vigentes** (otorgados o en trámite) en el período de balance. Tenga en cuenta que para un permiso otorgado, éste se encuentra vigente sí la fecha de vencimiento es mayor o igual a la fecha inicial del período de balance pero no inferior a esta y para un permiso en trámite, éste se encuentra vigente sí la fecha de iniciación del trámite no es mayor a la fecha final del período de balance. Verifique con el expediente que permisos o autorizaciones se encontraban vigentes al final del período de balance.

Si en el capítulo III el establecimiento reporta como fuentes de abastecimiento de agua, algún cuerpo de agua o pozo, el establecimiento debería haber reportado el (los) permiso(s) de exploración y/o concesión de aguas superficiales o subterráneas, si ellos se encontraban vigentes al final del período de balance. Si el establecimiento en el capítulo IV Energía y/o capítulo V Emisiones a la Atmósfera reporta equipos o actividades que generan emisiones a la atmósfera y si tiene vigente el permiso de emisiones atmosféricas debería haberlo incluido.

Si el establecimiento selecciono la casilla “SI” indicando que el establecimiento tiene vigente la Concesión, Permiso o Autorización, los siguientes campos en lo posible deben venir diligenciados: el No. del Acto Administrativo, la Fecha de Expedición, la Fecha de Vencimiento, el No. del Expediente y la Autoridad ambiental competente que Otorga, de lo contrario complementelos con la información del expediente. Si aplica, en el campo Solicitud se debe haber indicado que se trata de una modificación.

Para el caso en que la Concesión, Permiso o Autorización se encuentre “En trámite” por parte de las autoridades ambientales, los siguientes campos en lo posible deben venir diligenciados: La Fecha Iniciación del Trámite, el No. del Expediente y la Autoridad ambiental competente que Otorga, de de lo contrario complementelos con la información del expediente. Sí aplica, en el campo Solicitud se debe haber indicado sí es por primera vez que está solicitando la autorización.

CAPITULO III. RECURSO AGUA

SECCIÓN 1. ENTRADAS DE AGUA

Si el establecimiento no diligencia esta sección verifique la razón por la cual omitió su diligenciamiento. En general los establecimientos industriales requieren del agua para satisfacer las necesidades de los procesos manufactureros de transformación, consumo humano, preparación de alimentos para consumo inmediato, higiene personal y limpieza en general.

1) Tipo de Fuente

Este ítem siempre debe venir diligenciado. Si en el capítulo II Autorizaciones Ambientales del Establecimiento, se incluyeron permisos de exploración o concesión de aguas superficiales o subterráneas, verifique con el expediente para qué tipos de fuentes de abastecimiento de agua estos fueron otorgados o se encuentran en trámite.

2) Nombre de la fuente

Este campo siempre debe venir diligenciado.

Coordenadas geográficas del sitio de la captación.

3) Latitud. (°,’,’’)(Cardinalidad)/ 4) Longitud. (°,’,’’)(Cardinalidad)

Los ítems Latitud, Longitud y cardinalidad siempre deben venir diligenciados. Cuando la fuente de captación o abastecimiento de agua es el acueducto o las aguas lluvias, el aplicativo automáticamente coloca las coordenadas geográficas del establecimiento que se diligenciaron en el Capítulo I Sección 1. Para el caso en que el receptor del vertimiento sea un cuerpo de agua superficial o subterráneo las coordenadas deben ser las que se midan en el punto de captación.

El aplicativo Web valida automáticamente la latitud y la longitud, de acuerdo con el rango en que estos varían en Colombia. En Colombia la latitud varía en el rango desde 4 grados Sur a 13 grados Norte y la longitud varía entre 66 y 81 grados Oeste.

Los minutos: Es un número entero que varía entre cero (0) y cincuenta y nueve (59).

Los segundos. Puede ser un número entero o decimal y varía entre cero (0.0000) y cincuenta y nueve (59.9999).

El aplicativo Web en la cardinalidad únicamente tiene la opción Oeste ya que en Colombia no existe longitud Este.

Las coordenadas geográficas del sitio de la captación muy posiblemente se encuentran consignadas en el permiso o concesión de aguas, en este caso, verifique esta información.

5) Altitud (msnm)

No siempre debe venir diligenciado. Para el caso en que la fuente de abastecimiento de agua sea el acueducto o aguas lluvias, no se diligencia este ítem.

Para el caso de cuerpo de agua en este campo se debió diligenciar la altura en metros sobre el nivel del mar del sitio donde se realiza la captación. Para el caso de pozo, se debió reportar la cota del acuífero en msnm.

6) Uso(s) del agua

Siempre debe venir diligenciado. Por lo menos uno de los usos de agua que aparecen en la lista debe haber sido seleccionado para cada tipo de fuente.

7) Caudal Otorgado (l / s)

No siempre debe venir diligenciado. Para el caso de acueducto o aguas lluvias el aplicativo Web no habilita este campo dado que no aplica su diligenciamiento. Cuando el tipo de fuente que se ha indicado corresponde a un cuerpo de agua superficial o subterránea, el aplicativo Web habilita este campo para ser diligenciado en caso de que el establecimiento cuente con el de concesión. Verifique con el expediente que el valor diligenciado en este ítem sea igual al que se haya estipulado en las condiciones de la respectiva concesión.

8) Volumen total captado en el periodo de balance (m³)

Este campo siempre debe venir diligenciado. En general los establecimientos industriales requieren del agua para satisfacer las necesidades de los procesos manufactureros de transformación, consumo humano, preparación de alimentos para consumo inmediato, higiene personal y limpieza en general. Recuerde que la información solicitada en este ítem es el **volumen total de agua captado en el año (del período de balance)**, el error más frecuente es que los establecimientos reportan este consumo por hora, por día, por semana o por mes lo que conllevaría a una subvaloración de esta información en los indicadores. El aplicativo Web valida automáticamente que el dato reportado sea mayor que cero "0".

Verifique que la misma fuente de abastecimiento de agua (tipo de fuente y nombre de la fuente exactamente iguales) no esté duplicada. Por ejemplo, si la empresa se abastece del mismo acueducto y tiene 3 contadores de agua, que el dato ingresado como volumen captado durante el período de balance corresponde a la sumatoria de los tres contadores durante este período

9) Método de determinación

Siempre debe venir diligenciado. Para el caso en que la fuente de abastecimiento de agua sea el acueducto generalmente el método de determinación del volumen total captado es el medidor de flujo (contador de agua).

10) Capacidad de almacenamiento (m³)

Siempre debe venir diligenciado. El aplicativo Web automáticamente prediligencia este dato con el valor cero "0" y valida que sea menor al Volumen total captado en el periodo de balance. Si el establecimiento no cuenta con tanques de almacenamiento o reservorios de agua para la fuente de captación el dato reportado debió ser cero "0".

11) Volumen almacenado (al final del periodo de balance) (m³)

Siempre debe venir diligenciado. El aplicativo Web automáticamente prediligencia este dato con el valor cero "0" y valida que sea un valor menor o igual al reportado en el ítem capacidad de almacenamiento.

Para el caso en que el establecimiento cuenta con más de un tanque de almacenamiento para determinada fuente de abastecimiento de agua, el dato corresponde a la sumatoria del volumen almacenado al final del periodo de balance en cada uno de los estos tanques.

12) Valor Facturado por Tasa por Utilización de Aguas Superficiales y Subterráneas Durante El Período de Balance (\$/Año)

Siempre debe venir diligenciado, Para el caso en que la fuente de captación sea el acueducto o las aguas lluvias el aplicativo Web prediligencia el valor cero "0" e inhabilita este campo. Cuando la fuente de abastecimiento de agua corresponde a un cuerpo de agua superficial o subterráneo el aplicativo prediligencia el valor de cero "0" habilitando el campo, para que el establecimiento reporte el valor facturado por la Autoridad Ambiental competente, por concepto de tasa por uso de la fuente de captación durante el período de balance. Compare el valor facturado por la Autoridad ambiental competente con el valor reportado en el registro. Tenga en cuenta que el valor reportado debe ser por fuente y anual (año correspondiente al período de balance).

CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA / ENTRADAS DE AGUA

MEDICIONES

Para el caso en que la fuente de abastecimiento de agua es un cuerpo de agua superficial o subterráneo, generalmente la autoridad ambiental competente exige información de los parámetros en el punto donde el establecimiento hace la captación, verifique con el expediente las condiciones establecidas en el permiso de exploración / concesión, los parámetros que deben medirse y su frecuencia de medición.

Sí el establecimiento diligencio algún valor diferente de cero “0” en los ítems 20 a 23, sección 2 de este capítulo, confirme que el establecimiento no haya olvidado diligenciar los ítems (si los tiene) requeridos específicamente para la caracterización representativa en el período de balance para efecto del cobro de la tasa retributiva.

13) Nombre del Laboratorio que realiza el análisis

Siempre debe venir diligenciado.

14) Tipo de muestreo

Siempre debe venir diligenciado.

15) Fecha y Hora del Muestreo Puntual (simple) o de la Muestra Integrada

Siempre deben venir diligenciados para muestras puntuales (simples) o integradas.

16) Fecha y Duración del Muestreo Compuesto en horas

Siempre debe venir diligenciado para muestras compuestas.

17) Caudal (l/s)

Siempre debe venir diligenciado, tanto para muestras puntuales (simples), integradas.

18) Parámetros

Verifique con el expediente las condiciones establecidas en el permiso de concesión de aguas (si lo tiene), los parámetros y frecuencia con la cual deben medirse y confirme con el reporte de los análisis de laboratorio (si los tiene) el valor de los parámetros ingresados al registro.

SECCIÓN 2. SALIDAS DE AGUA (Vertimientos)

Si el establecimiento no diligencio esta sección verifique la razón por la cual omitió su diligenciamiento. En general los establecimientos industriales tienen vertimientos de tipo industrial, doméstico o combinados.

1) Tipo de Receptor

Siempre debe venir diligenciado.

2) Nombre del receptor

Siempre debe venir diligenciado. Si en el capítulo II Autorizaciones Ambientales del Establecimiento, se incluyeron permisos de vertimientos, verifique con el expediente para que tipos de receptores de vertimientos estos fueron otorgados o se encuentran en trámite.

Coordenadas geográficas del vertimiento

3) Latitud. (°,’,’’) (Cardinalidad) / 4) Longitud. (°,’,’’) (Cardinalidad)

Los ítems Latitud, Longitud y Cardinalidad siempre deben venir diligenciados. Cuando el receptor de los vertimientos es el alcantarillado, el aplicativo automáticamente coloca las coordenadas geográficas del establecimiento que se diligenciaron en el Capítulo I Sección 1. Para el caso en que el receptor del vertimiento sea un cuerpo de agua superficial o subterráneo o el suelo las coordenadas deben ser las que se midan en el punto del vertimiento.

El aplicativo Web valida automáticamente la latitud y la longitud, de acuerdo con el rango en que estos varían en Colombia. En Colombia la latitud varía en el rango desde 4 grados Sur a 13 grados Norte y la longitud varía entre 66 y 81 grados Oeste.

Los minutos: Es un número entero que varía entre cero (0) y cincuenta y nueve (59).

Los segundos. Puede ser un número entero o decimal y varía entre cero (0.0000) y cincuenta y nueve (59.9999).

El aplicativo Web en la cardinalidad únicamente tiene la opción Oeste ya que en Colombia no existe longitud Este.

Las coordenadas geográficas del punto de vertimiento muy posiblemente se encuentran consignadas en el permiso de vertimientos, verifique esta información.

5) Altitud (msnm)

No siempre debe venir diligenciado. Para el caso en que el receptor de los vertimientos sea el alcantarillado, no se diligencia este ítem.

Para el caso en que el receptor de los vertimientos sea un cuerpo de agua superficial se debió diligenciar la altura en metros sobre el nivel del mar del sitio donde se realiza el vertimiento. Para el caso de suelo o subsuelo, se debió reportar la cota del acuífero en msnm.

6) Tipo de vertimiento

Siempre debe venir diligenciado, en general los establecimientos del sector manufacturero realizan vertimientos industriales, domésticos, aguas lluvias o combinados. Ver las definiciones suministradas en el Manual de diligenciamiento.

7) Clase de descarga

Siempre debe venir diligenciado, de acuerdo a las definiciones suministradas en el Manual de diligenciamiento.

8) Periodo de descarga en el periodo de balance (No. días / año)

Siempre debe venir diligenciado. Recuerde que la información solicitada en este ítem es el **número total de días al año (del período de balance) en los cuales el establecimiento realiza el vertimiento** (el error más frecuente es que los establecimientos reportan este dato por semana o por mes lo que conllevaría a una subvaloración del cálculo de la carga de contaminantes al año en los indicadores). El aplicativo Web valida automáticamente que el dato reportado sea menor o igual a 365 días y diferente de cero "0".

9) Horas totales de vertimiento en el periodo de balance (No. de horas/año)

Siempre debe venir diligenciado. Recuerde que la información solicitada en este ítem es el **número total de horas al año (del período de balance) en las cuales el establecimiento realiza el vertimiento** (el error más frecuente es que los establecimientos reportan este dato por día, semana o por mes lo que conllevaría a una subvaloración del cálculo de la carga de contaminantes al año en los indicadores). El aplicativo Web valida automáticamente que el dato reportado sea menor o igual a 8760 horas y diferente de cero "0".

10) Volumen total vertido en el período de balance (m³)

Este campo siempre debe venir diligenciado. Recuerde que la información solicitada en este ítem es el **volumen total vertido en el año (del período de balance)**, el error más frecuente es que los establecimientos reportan este volumen vertido por hora, por día, por semana o por mes lo que conllevaría a una subvaloración de esta información en los indicadores. El aplicativo Web valida automáticamente que el dato reportado sea mayor que cero "0".

Verifique que la sumatoria de los volúmenes vertidos (considerando todas las salidas de agua que reporta el establecimiento en esta sección), sea una cantidad menor o igual a la sumatoria del volumen de agua captado durante el período de balance (considerando todas las fuentes de abastecimiento de agua, reportadas en la sección 1 de este capítulo).

11) 12) 13) 14) 15) Sistema de tratamiento de aguas residuales (Etapas y unidades de tratamiento)

La información de estos ítems puede venir en blanco. Aquellos establecimientos industriales que no realizan ningún tipo de tratamiento a sus vertimientos antes de ser descargados al receptor no diligencian los ítems concernientes al Sistema de tratamiento de aguas residuales.

16) Volumen total tratado en el período de balance (m³)

Si el establecimiento selecciono alguna de las unidades de tratamiento para las aguas residuales, este ítem siempre debe venir diligenciado con un valor diferente de cero “0”. Para cada salida de agua (vertimiento) verifique que el valor ingresado como volumen tratado en el período de balance (en metros cúbicos) sea menor o igual al volumen vertido durante el período de balance que se reporto en esta sección. En casos excepcionales sucede lo contrario.

17) 18) 19) %Remoción del sistema de tratamiento

Estos ítems “pueden venir en blanco” si la autoridad ambiental competente no los exige.

20) y 22) Valor facturado en el período de balance por tasa retributiva, parámetro DBO₅ y parámetro SST (\$/año)

Siempre deben venir diligenciados. Para el caso en que el receptor del vertimiento es el alcantarillado el aplicativo Web prediligencia el valor cero “0” e inhabilita este campo. Cuando el receptor del vertimiento corresponde a un cuerpo de agua superficial o subterráneo o el suelo el aplicativo prediligencia el valor de cero “0” habilitando el campo, para que el establecimiento reporte el valor facturado por la Autoridad Ambiental, por concepto de tasa retributiva durante el período de balance. Compare el valor facturado por la Autoridad ambiental competente con el valor reportado en el registro. Tenga en cuenta que el valor reportado debe ser por vertimiento y anual (año correspondiente al período de balance).

21) y 23) Carga contaminante en el período de balance, parámetro DBO₅ y parámetro SST (Kg/año)

Siempre debe venir diligenciado. Para el caso en que el receptor del vertimiento es el alcantarillado el aplicativo Web prediligencia el valor cero “0” e inhabilita este campo. Cuando el receptor del vertimiento corresponde a un cuerpo de agua superficial o subterráneo o el suelo el aplicativo prediligencia el valor de cero “0” habilitando el campo, para que el establecimiento reporte la carga vertida en el período de balance, correspondiente al valor facturado por tasa retributiva en el mismo período. Compare la carga reportada en el registro con la que aparece en las facturas. Tenga en cuenta que la carga reportada debe ser por vertimiento, por contaminante y anual (año correspondiente al período de balance).

CARACTERIZACIÓN DEL VERTIMIENTO / SALIDAS DE AGUA MEDICIONES

Para el caso en que el receptor del vertimiento es un cuerpo de agua superficial o subterráneo o el suelo, verifique con el expediente las condiciones establecidas en el permiso de vertimientos, los parámetros que deben medirse y su frecuencia de medición.

Sí el establecimiento diligencio algún valor diferente de cero “0” en los ítems 20 a 23, sección 2 de este capítulo, confirme que el establecimiento no haya olvidado diligenciar los ítems (si los tiene) que se requieren específicamente para la caracterización representativa en el período de balance para efecto del cobro de la tasa retributiva.

24) Nombre del Laboratorio que realiza el análisis

Siempre debe venir diligenciado.

25) Tipo de muestreo

Siempre debe venir diligenciado.

26) Fecha y Hora del Muestreo Puntual (simple) o de la Muestra Integrada

Siempre deben venir diligenciados para muestras puntuales (simples) o integradas.

27) Fecha y Duración del Muestreo Compuesto en horas

Siempre debe venir diligenciado para muestras compuestas.

28) Caudal (l/s)

Siempre debe venir diligenciado, tanto para muestras puntuales (simples), integradas.

29) Parámetros

Verifique con el expediente las condiciones establecidas en el permiso de vertimientos (si lo tiene), los parámetros y frecuencia con la cual deben medirse y confirme con el reporte de los análisis de laboratorio (si los tiene) el valor de los parámetros ingresados al registro.

A continuación (Tabla 1) se presentan a manera de ilustración los valores máximos permisibles de los vertimientos, según Decreto 1594 de 1984 del Ministerio de Salud.

Tabla 1. Valores máximos permisibles de los vertimientos, según Decreto 1594 de 1984.

PARÁMETRO	Valores máximos permisibles Decreto 1594 de 1984			
	Vertimiento a cuerpo de agua		Vertimiento a alcantarillado público	
	Usuario Existente	Usuario Nuevo	Usuario Existente	Usuario Nuevo
Arsénico As (mg/l)	0.50			
Bario Ba (mg/l)	5.0			
Cadmio Cd (mg/l)	0.1			
Cobre Cu (mg/l)	3.0			
Cromo Cr+6 (mg/l)	0.5			
Compuestos fenólicos Fenol (mg/l)	0.2			
Mercurio Hg (mg/l)	0.02			
Níquel Ni (mg/l)	2.0			
Plata Ag (mg/l)	0.5			
Plomo Pb (mg/l)	0.5			
Selenio Se (mg/l)	0.5			
Cianuro CN- (mg/l)	1.0			
Difenil policlorados Concentración de agente activo (mg/l)	No detectable			
Mercurio orgánico Hg (mg/l)	No detectable			
Tricloroetileno Tricloroetileno (mg/l)	1.0			
Cloroformo Extracto Carbón Cloroformo (ECC) (mg/l)	1.0			
Tetracloruro de carbono Tetracloruro de Carbono (mg/l)	1.0			
Dicloroetileno Dicloroetileno (mg/l)	1.0			
Sulfuro de carbono Sulfuro de carbono	1.0			
Otros compuestos organoclorados, Concentración de cada variedad agente activo (mg/l)	0.05			
Compuestos organofosforados, Concentración de cada variedad agente activo (mg/l)	0.1			
Carbamatos (mg/l)	0.1			
Cromo total Cr total (mg/l)				
Manganeso Mn (mg/l)				
Cinc Zn (mg/l)				
DQO (mg/l)				
Tensoactivos (SAAM) (mg/l)				
	Vertimiento a cuerpo de agua		Vertimiento a alcantarillado público	
	Usuario Existente	Usuario Nuevo	Usuario Existente	Usuario Nuevo
pH Unidades	5-9		5-9	
Temperatura Grados centígrados (° C)	<40		<40	
Material Flotante	Ausente			
Sólidos sedimentables SS			10 ml/l	

Grasas y aceites mg/l	>80			
Ácidos bases o soluciones ácidas o básicas que puedan causar contaminación; sustancias explosivas e inflamables	Ausentes			
Sólidos suspendidos SST totales	(% Remoción en carga para vert. domést e Indust.)			
	>50	>80	>50	>80
DBO5	% Remoción en carga Domésticos			
	>30	>80	>30	>80
	% Remoción en carga Industriales			
	>20	>80	>20	>80

*Concentración de tóxico que produce la muerte del organismo.** Se entenderá por valor no detectable (N.D.) a la concentración de la sustancia que registra valores por debajo de los límites de detección empleando los métodos del manual Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater (última edición).

CAPITULO IV. ENERGÍA

Verifique si en el capítulo II Autorizaciones Ambientales del Establecimiento, éste incluyo permisos de emisiones atmosféricas, en cuyo caso, en el capítulo IV sección 2 y/o capítulo V secciones 1 y 3, muy seguramente deberían incluirse los equipos y las descargas que hayan sido utilizadas por el establecimiento durante el período de balance.

SECCIÓN 1. ENERGÍA ELÉCTRICA

Si el establecimiento no diligencia esta sección verifique la razón por la cual omitió su diligenciamiento. En general los establecimientos industriales requieren de energía eléctrica para satisfacer las necesidades de los procesos manufactureros de transformación o en la preparación de alimentos para consumo inmediato,

1) Energía Eléctrica Comprada (EEC) y/o Recibida en Transferencia (EERT)

Siempre debe venir diligenciado. El aplicativo Web prediligencia con el valor de cero “0”, para el caso en que el establecimiento industrial no compre o reciba en transferencia energía eléctrica, aunque comúnmente los establecimientos del sector manufacturero la compran. **Recuerde que en este ítem el establecimiento industrial debió reportar los Kw-h comprados y/o recibidos en transferencia en total al año**, el error más frecuente es que los establecimientos reportan este dato por mes lo que conllevaría a una subvaloración de esta información en los indicadores.

2) Energía Eléctrica Generada (EEG)

Siempre debe venir diligenciado. El aplicativo Web prediligencia con el valor de cero “0”, para el caso en que el establecimiento industrial no cuente con generadores (planta de energía eléctrica) o no los haya usado en el período de balance. Cuando el establecimiento no reporta compra de energía eléctrica, generalmente este ítem debería venir diligenciado con un valor diferente de cero “0”. **Recuerde que en este ítem el establecimiento debió reportar los Kw-h generados en total al año**, el error más frecuente es que los establecimientos reportan este dato por mes lo que conllevaría a una subvaloración de esta información en los indicadores.

3) Energía Eléctrica Vendida (EEV) y/o Cedida en Transferencia (EECT)

Siempre debe venir diligenciado. El aplicativo Web prediligencia con el valor de cero “0”, para el caso en que el establecimiento industrial no venda o ceda en transferencia energía eléctrica. Por lo general sólo existe venta cuando hay generación. Cuando el establecimiento no genera y vende verifiquelo con el establecimiento. **Recuerde que en este ítem el establecimiento debió reportar los Kw-h vendidos y/o cedidos en transferencia en total al año**, el error más frecuente es que los establecimientos reportan este dato por mes lo que conllevaría a una subvaloración de esta información en los indicadores.

4) Total consumo de energía eléctrica

Siempre debe venir diligenciado. El aplicativo Web calcula automáticamente este valor utilizando la siguiente ecuación:

Total consumo de energía eléctrica = EEC + EERT + EEG - EEV - EECT

SECCION 2. INFORMACION DE EQUIPOS Y COMBUSTIBLES (FUENTES FIJAS QUE GENERAN EMISIONES A LA ATMOSFERA POR PROCESO DE COMBUSTIÓN)

La información solicitada en esta sección puede venir en blanco, si el establecimiento **NO** cuenta con equipos que generan emisiones a la atmósfera por procesos de combustión o **no** los uso durante el período de balance.

CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO

1) Equipo (nombre)

Siempre debe venir diligenciado, en caso que el establecimiento industrial tenga equipos que generan emisiones a la atmósfera por procesos de combustión y los haya utilizado durante el período de balance.

2) Descripción del equipo

Este campo siempre debe venir diligenciado para los casos en que el equipo relacionado en el ítem anterior corresponda a Otros equipos (m³/h), Otros equipos (kg/h), Otros equipos (hp).

3) Capacidad nominal 4) Marca 5) Modelo 6) Año de fabricación

El ítem capacidad nominal (teórica) siempre debe venir diligenciado para cualquier equipo seleccionado. Los demás campos pueden venir en blanco, aunque es importante diligenciarlos porque si se tiene por ejemplo más de una caldera en el mismo establecimiento, con ellos se puede diferenciar una de otra.

7) Tiempo de operación, horas efectivas de operación en el período de balance (No. de horas/ año)

Siempre debe venir diligenciado. El aplicativo Web valida que este valor sea menor o igual a 8760 horas y diferente de cero "0". Tenga en cuenta que la información reportada debe corresponder a las **horas totales efectivas de operación del equipo en el año del período de balance** (el error más frecuente es que los establecimientos reportan este dato por día, semana o por mes lo que conllevaría a una subvaloración del cálculo de la carga de contaminantes al año en los indicadores).

8) Cantidad de descargas por equipo

Siempre debe venir diligenciado. El aplicativo Web valida que por lo menos existe una descarga por equipo. Recuerde que en este campo para el caso de una fuente fija puntual se diligencia el número de puntos de emisión que son el número de ductos o chimeneas y para el caso de una fuente dispersa se diligencia el número de salidas por las cuales los contaminantes son dispersados a la atmósfera.

9) Identificación de la(s) descarga(s)

Este campo siempre debe venir diligenciado y está directamente relacionado con el anterior. Tenga en cuenta que para identificar los puntos de descarga de emisiones a la atmósfera asociados al equipo seleccionado, **la numeración se hace consecutivamente de 1 a n**. El aplicativo Web valida que las descargas se identifiquen con un número diferente de cero "0" y que se deben identificar tantas descargas como cantidad de descargas se hayan reportado en el ítem anterior. Ver ejemplos en el Manual de diligenciamiento..

CARACTERÍSTICAS DEL COMBUSTIBLE

Esta información se entrega para el o los combustibles utilizados por cada uno de los equipos relacionados anteriormente:

10) 16) y 11) 17) Tipo y Cantidad consumida durante el período de balance

Estos ítems siempre deben venir diligenciados. El aplicativo Web valida que en la cantidad consumida se diligencie un valor diferente de cero "0". Tenga en cuenta que **la cantidad consumida de combustible se refiere al combustible total consumido al año (del período de balance)** y que el mismo equipo puede consumir más de un tipo de combustible, el error más frecuente es que los establecimientos reportan este dato

por día, semana o por mes lo que conllevaría a una subvaloración del cálculo de la carga de contaminantes al año en los indicadores.

12) y 18) Poder calorífico en kilocalorías por kilogramo (Kcal. / Kg.)

Este ítem puede venir en blanco.

13) y 19) Densidad o gravedad específica en kilogramo por metro cúbico (Kg. / m³)

Este ítem puede venir en blanco.

14) y 20) Contenido de azufre (%S en peso) 15) y 21) Contenido de cenizas (% Cenizas en peso)

Este ítem puede venir en blanco.

SECCIÓN 3. ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES

La información solicitada en esta sección puede venir en blanco, si el establecimiento no almacena combustibles durante el período de balance. El combustible almacenado puede ser utilizado en los procesos de combustión, como materia prima o insumo del establecimiento, o para la venta o transferencia a otros establecimientos. En general, los establecimientos que hayan diligenciado el capítulo IV sección 2 Información de equipos y combustibles diligenciarán esta Sección. Tenga en cuenta que para el gas natural, el gas propano y demás gases transportados por gasoducto no se diligencia esta sección.

1) Tipo de Combustible, 2) Tipo de Almacenamiento, 3) Capacidad nominal de almacenamiento

Estos ítems siempre deben venir diligenciados.

4) Cantidad de descargas

Siempre debe venir diligenciado. Recuerde que en este campo el establecimiento debió indicar cuántos focos de emisión o puntos de descarga (emisiones atmosféricas) tiene el almacenamiento del combustible seleccionado. Generalmente los combustibles almacenados no generan emisiones a la atmósfera (tanques cerrados, almacenamientos bajo techo o tapados, etc.), por lo que el almacenamiento no tendría puntos de descarga, en cuyo caso la cantidad de descargas sería cero "0".

5) Identificación de las descargas

Este campo debe venir en blanco si el almacenamiento no tiene puntos de descarga, es decir si en el ítem anterior Cantidad de descargas se diligenció "0". Tenga en cuenta que para identificar los puntos de descarga de emisiones a la atmósfera asociados al almacenamiento del combustible seleccionado, el establecimiento industrial debió **numerarlos consecutivamente de 1 a n, continuando con la numeración que traía del capítulo IV. Sección 2**, y que el aplicativo Web valida que se deben identificar tantas descargas como cantidad de descargas se hayan reportado en el ítem anterior. Ver ejemplos en el Manual de diligenciamiento.

6) Localización

Siempre debe venir diligenciado.

7) Características de Seguridad

Este campo puede venir en blanco, en caso que el tipo de almacenamiento seleccionado no disponga de alguna de las características de seguridad de la lista.

CAPITULO V. EMISIONES A LA ATMÓSFERA

Verifique si en el capítulo II Autorizaciones Ambientales del Establecimiento, éste incluyó permisos de emisiones atmosféricas, en cuyo caso, en el capítulo IV sección 2 y/o capítulo V secciones 1 y 3, muy seguramente deberían incluirse los equipos y las descargas que hayan sido utilizadas por el establecimiento durante el período de balance.

SECCION 1. OTROS EQUIPOS (FUENTES FIJAS QUE GENERAN EMISIONES A LA ATMÓSFERA POR PROCESOS DIFERENTES A LA COMBUSTIÓN)

La información solicitada en esta sección puede venir en blanco, en caso que el establecimiento no cuente con equipos que generen emisiones a la atmósfera por procesos diferentes a la combustión o los tenga pero no los haya utilizado en el periodo de balance.

1) Equipo

Siempre debe venir diligenciado, en caso que el establecimiento industrial tenga equipos que generen emisiones a la atmósfera por procesos diferentes a la combustión y los haya utilizado durante el período de balance.

2) Descripción del equipo

Este campo siempre debe venir diligenciado para los casos en que el equipo relacionado en el ítem anterior corresponda a Otros equipos (m^3/h), Otros equipos (kg/h), Otros equipos (hp).

3) Capacidad nominal

Este campo siempre debe venir diligenciado.

4) Tiempo de operación, horas efectivas de operación en el período de balance (No. de horas/ año)

Siempre debe venir diligenciado. El aplicativo Web valida que este valor sea menor o igual a 8760 horas y diferente de cero "0". Tenga en cuenta que la información reportada debe corresponder a las **horas efectivas totales de operación del equipo en el año (del período de balance)**, el error más frecuente es que los establecimientos reportan este dato por día, semana o por mes lo que conllevaría a una subvaloración del cálculo de la carga de contaminantes al año en los indicadores.

5) Cantidad de descargas por equipo

Siempre debe venir diligenciado. El aplicativo Web valida que por lo menos existe una descarga por equipo. Recuerde que en este campo para el caso de una fuente fija puntual se diligencia el número de puntos de emisión que son el número de ductos o chimeneas y para el caso de una fuente dispersa se diligencia el número de salidas por las cuales los contaminantes son dispersados a la atmósfera.

6) Identificación de la(s) descarga(s)

Este campo siempre debe venir diligenciado y está directamente relacionado con el anterior. Tenga en cuenta que para identificar los puntos de descarga de emisiones a la atmósfera asociados al equipo seleccionado, **la numeración se hace consecutivamente de 1 a n y que el establecimiento debió continuar con la numeración que traía del Capítulo IV secciones 2 y 3**. El aplicativo Web valida que las descargas se identifiquen con un número diferente de cero "0" y que se deben identificar tantas descargas como cantidad de descargas se hayan reportado en el ítem anterior. Ver ejemplos en el Manual de diligenciamiento..

SECCIÓN 2 EMISIONES DE RUIDO

La información solicitada en esta sección puede venir en blanco, en caso que el establecimiento para el cual se está revisando el registro **no** cuente con mediciones de ruido. De lo contrario, para cada medición reportada todos los ítems solicitados siempre deben venir diligenciados.

- 1) Descripción de la ubicación del punto de monitoreo
Coordenadas geográficas del punto de monitoreo
- 2) Latitud. (°,′,″)(Cardinalidad) / 3) Longitud. (°,′,″)(Cardinalidad)
- 4) Altitud (msnm)
- 5) Nombre de responsable que realizó la medición
- 6) Fecha (aaaa/mm/dd) y hora de la medición (hh:mm:ss)
- 7) Duración de la medición (minutos)
- 8) Subsector
- 9) Equipo de Medida y No. De serie
- 10) Ruido dB (A)

SECCIÓN 3. DESCARGAS

La información solicitada en esta sección puede venir en blanco, en caso que el establecimiento no haya relacionado descargas en el capítulo IV secciones 2 y/o 3 y/o en el capítulo V sección 1.



Esta sección es de obligatorio diligenciamiento para poder efectuar el cierre y envío del registro a la autoridad ambiental para todos los establecimientos que diligenciaron el Capítulo IV Sección 2 y/o 3 y/o Capítulo V Sección 1.

Se debieron diligenciar para **todas y cada una** de las descargas los datos mínimos según el tipo de fuente fija:

Para el caso que la fuente fija sea dispersa, se diligenciarán como mínimo los ítems coordenadas geográficas, altitud, tipo de fuente fija y altura de la descarga.

Para el caso que la fuente fija sea puntual, se diligenciarán como mínimo los ítems coordenadas geográficas, altitud, tipo de fuente fija, altura de la descarga, el diámetro o las dimensiones del ducto, los equipos de control (si los tiene) y demás condiciones y parámetros que exija la autoridad ambiental.

1) Descarga No.

Siempre debe venir seleccionada.

Coordenadas geográficas de los puntos de descarga de emisiones atmosféricas

- 2) Latitud. (°,′,″)(Cardinalidad)/ 3) Longitud. (°,′,″)(Cardinalidad)

Los ítems Latitud, Longitud y Cardinalidad siempre deben venir diligenciados. Recuerde que en este campo se diligencia la latitud y la longitud correspondiente al sitio de ubicación de la descarga seleccionada en el ítem anterior. Pueden ser las mismas coordenadas geográficas del centro del establecimiento diligenciadas en el capítulo I Sección 2, siempre y cuando las descargas se encuentren a menos de 100 metros de este punto.

El aplicativo Web valida automáticamente la latitud y la longitud, de acuerdo con el rango en que estos varían en Colombia. En Colombia la latitud varía en el rango desde 4 grados Sur a 13 grados Norte y la longitud varía entre 66 y 81 grados Oeste.

Los minutos: Es un número entero que varía entre cero (0) y cincuenta y nueve (59).

Los segundos. Puede ser un número entero o decimal y varía entre cero (0.0000) y cincuenta y nueve (59.9999).

El aplicativo Web en la cardinalidad únicamente tiene la opción Oeste ya que en Colombia no existe longitud Este.

Tenga en cuenta que estas coordenadas muy posiblemente se encuentran consignadas en el permiso de emisiones atmosféricas o en los estudios isocinéticos presentados a la autoridad ambiental.

4) Altitud (msnm), 5) Tipo de fuente fija, 6) Altura de la descarga (m)

Siempre deben venir diligenciados tanto para fuentes fijas puntuales como para las dispersas o difusas.

7) Diámetro del ducto (circular) (m)

Siempre debe venir diligenciado para ductos de sección circular. Este ítem no se diligencia para ductos de sección no circular, o que el tipo de fuente fija sea dispersa o difusa.

Dimensiones ducto (rectangular) (m)

8) Longitud del ducto rectangular (m) 9) Ancho del ducto rectangular (m)

Siempre debe venir diligenciado para ductos de sección NO circular. Este ítem no se diligencia para ductos de sección circular, o que el tipo de fuente fija sea dispersa o difusa.

Equipos de Control

10) y 11) Tipo de control para partículas y para gases y vapores

Este ítem puede venir en blanco, en caso que las descargas de emisiones a la atmósfera **no** tengan equipos de control para partículas y/o gases y vapores.

MEDICIONES DE LAS DESCARGAS

Para el caso en que la descarga cuente con el permiso de emisiones atmosféricas, verifique con el expediente las condiciones establecidas y si deben realizarse mediciones de las descargas los parámetros y frecuencia de medición, compare con el estudio isocinético el valor de los parámetros diligenciados.

12) Procedimiento de determinación

Este ítem siempre debe venir diligenciado. Tenga en cuenta que la información solicitada corresponde al procedimiento empleado para la determinación de la concentración y flujo másico de los contaminantes que se reportan en el numeral 21) de esta sección.

13) Nombre del laboratorio o empresa que realiza el análisis

14) Fecha y hora del muestreo

15) Oxígeno en los gases de salida (condiciones de chimenea, % en volumen).

16) Humedad de los gases de salida (condiciones de chimenea, % en volumen).

17) Flujo volumétrico de los gases de salida (**condiciones de referencia**, m³ / min)

18) Velocidad de los gases de salida (en condiciones de chimenea, m / s).

19) Temperatura de los gases de salida (en condiciones de chimenea, °C).

20) Presión de los gases de salida (en condiciones de chimenea, atmósferas).

Los numerales 13) a 20) y el ítem Concentración siempre deben venir diligenciados para el procedimiento de determinación métodos analíticos (muestreo isocinético entre otros) y **pueden venir en blanco** para los procedimientos de determinación balance de materia, factores de emisión, estimado o proyectado.

21) Emisiones a la atmósfera, concentración (corregida a condiciones de referencia y con oxígeno de referencia) y/o el flujo másico (en condiciones de referencia)

Parámetro / Mediciones

Concentración

Cuando las emisiones de los contaminantes se entreguen en concentración, necesariamente se debe entregar el dato del ítem 17) Flujo volumétrico de los gases de salida para cada una de las mediciones. La unidad de medida para la concentración es miligramo/ metro³ para todos los parámetros excepto para las dioxinas y furanos. Para las dioxinas y furanos la unidad de medida para la concentración es ng Eq Tx / m³.

Flujo másico (Kg/h)

Tenga en cuenta las condiciones y unidades de medida en las cuales se solicitan estos parámetros en el registro:

A condiciones de chimenea:

OXÍGENO, HUMEDAD, VELOCIDAD, TEMPERATURA Y PRESIÓN DE LOS GASES DE SALIDA.

A condiciones de referencia:

FLUJO VOLUMÉTRICO DE LOS GASES DE SALIDA
CONCENTRACIÓN Y FLUJO MÁSSICO DE LOS CONTAMINANTES.

CAPITULO VI. MATERIAS PRIMAS CONSUMIDAS Y BIENES CONSUMIBLES - RECURSOS NATURALES SUJETOS A SALVACONDUCTO O REMISIÓN DE MOVILIZACIÓN.

Si el establecimiento no diligencia este capítulo (sección 1 y/o 2) verifique la razón por la cual omitió su diligenciamiento. La industria manufacturera se dedica a la transformación física y química de **materiales sustancias o componentes** en productos nuevos, ya sea que el trabajo se efectúe con máquinas o a mano, en una fábrica o a domicilio, que los productos se vendan al por mayor o al por menor

SECCION 1. MATERIAS PRIMAS CONSUMIDAS Y BIENES CONSUMIBLES DE MAYOR CONSUMO, MAYOR IMPACTO AMBIENTAL Y/O QUE PRIORITARIAMENTE HAYAN CONDUCTIDO A LA GENERACIÓN DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS

1) Código CPC/ 2) Descripción/ 3) Unidad de Medida

Estos ítems siempre deben venir diligenciados. El aplicativo web en esta sección valida automáticamente que no se duplique el mismo código. Revise que un mismo código no esté diligenciado por el capítulo VI y el capítulo VII simultáneamente, esto evitara que se incluya la parte comercial del establecimiento dentro de la parte de producción, en este caso consulte con el industrial si no se trata de una inconsistencia.

Verifique que el agua, los combustibles y residuos (desechos que provengan de otro(s) establecimientos) que sean utilizados como materia prima se hayan incluido en la lista con la codificación de la CPC ac versión 1.0.

4) Observación

Este ítem puede venir en blanco.

5) Cantidad total Consumida o Utilizada durante el período de balance

Siempre debe venir diligenciado, en la unidad de medida establecida para cada código. Aunque el aplicativo Web prediligencia este valor en cero “0”, el establecimiento **debió** diligenciar el valor (diferente de cero (0)) correspondiente a la **cantidad consumida en el año del período de balance**, el error más frecuente es que los establecimientos reportan este dato por día, semana o por mes.

6) Consumo de origen extranjero (%). 7) Existencias al final del período de balance

Siempre deben venir diligenciados. El aplicativo Web prediligencia estos valores en cero “0” y el establecimiento industrial pudo haber diligenciado valores diferentes de cero (0) en caso de haber tenido un consumo de origen extranjero durante el período de balance y/o tener existencias al final d este período.

SECCIÓN 2. RECURSOS NATURALES QUE REQUIEREN DE SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL O DE REMISION PARA LA MOVILIZACIÓN

Si el establecimiento no consumió estos recursos naturales durante el período de balance no se diligencia esta sección.

Tenga en cuenta los ejemplos dados en el Manual de diligenciamiento , de las divisiones (CIU rev. 3 ac a 2 dígitos) del sector manufacturero que **muy probablemente** consumen recursos naturales que requieren de salvoconducto único nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica (productos forestales o faunísticos) o remisión de movilización de madera o de productos forestales de transformación primaria provenientes de actividades forestales o sistemas agroforestales con fines comerciales debidamente registrados.

División 20: Transformación de la madera y fabricación de la madera y corcho, excepto muebles, fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería.

División 21: Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón.

División 36: Fabricación de muebles; industrial manufactureras ncp.

Verifique si los establecimientos industriales para los cuales los dos primeros dígitos del código CIIU de la actividad económica principal son 20, 21 o 36, reportaron información en esta sección, de lo contrario indague con el establecimiento.

1) Código CPC/ 2) Descripción/ 3) Unidad de Medida

Siempre deben venir diligenciados. El aplicativo web, en esta sección permite que se duplique el mismo código, ya que se puede dar el caso que diferentes especies correspondan al mismo código. Revise que un mismo código no esté diligenciado por el capítulo VI y el capítulo VII simultáneamente, esto evitara que se incluya la parte comercial del establecimiento industrial dentro de la parte de producción. En este caso consulte con el industrial si no se trata de una inconsistencia.

4) Observación

Este ítem puede venir en blanco.

5) Nombre Científico Especie Aprovechada

Siempre debe venir diligenciado.

6) Nombre Común Especie Aprovechada

7) Tipo de autorización 8) Autorización N°. 9) Autoridad I que Otorga

Siempre que la autoridad otorgue Registro, Remisión de movilización, Resolución de aprovechamiento del recurso natural, Salvoconducto de movilización.deben venir diligenciados. En caso que la autoridad no los haya otorgado estos ítems no se diligencian.

10)Cantidad total Consumida por el establecimiento

Siempre debe venir diligenciado, en la unidad de medida establecida para cada código. Aunque el aplicativo Web prediligencia este valor en cero "0", el establecimiento **debió** diligenciar el valor correspondiente a la **cantidad consumida al año del período de balance**, el error más frecuente es que los establecimientos reportan este dato por día, semana o por mes.

11)Consumo de origen extranjero (%) y 12) Existencias al final del período de balance

Siempre deben venir diligenciados. El aplicativo Web prediligencia estos valores en cero "0" y el establecimiento pudo haber diligenciado valores diferentes de cero (0) en caso de haber tenido un consumo de origen extranjero durante el período de balance y/o tener existencias al final de este período.

CAPITULO VII. PRINCIPALES BIENES ELABORADOS Y/O SERVICIOS OFRECIDOS DURANTE EL PERIODO DE BALANCE

Si el establecimiento no diligencia este capítulo verifique la razón por la cual omitió su diligenciamiento. La industria manufacturera se dedica a la transformación física y química de materiales sustancias o componentes en **productos nuevos**, ya sea que el trabajo se efectúe con máquinas o a mano, en una fábrica o a domicilio, que los productos se vendan al por mayor o al por menor.

1) Código CPC/ 2) Descripción/ 3) Unidad de Medida

Siempre deben venir diligenciados. El aplicativo web en esta sección valida automáticamente que no se duplique el mismo código. Revise que un mismo código no esté diligenciado por el capítulo VI y el capítulo VII simultáneamente, esto evitara que se incluya la parte comercial del establecimiento dentro de la parte de producción. En este caso consulte con el industrial si no se trata de una inconsistencia.



4) Observación

Este ítem puede venir en blanco.

5) Cantidad total producida durante el período de balance

Siempre debe venir diligenciado, en la unidad de medida establecida para cada código. Aunque el aplicativo Web prediligencia este valor en cero “0”, el establecimiento **debió** diligenciar el valor correspondiente a la **cantidad consumida en el año del período de balance**, el error más frecuente es que los establecimientos reportan este dato por día, semana o por mes lo que conllevaría a una subvaloración del cálculo de la carga de contaminantes al año por unidad de producción.

CAPITULO VIII RESIDUOS O DESECHOS

CAPITULO VIII A. INFORMACIÓN SOBRE GENERACIÓN, MANEJO Y EXISTENCIAS DE RESIDUOS O DESECHOS NO PELIGROSOS

Si el establecimiento no diligencio este capítulo verifique la razón por la cual omitió su diligenciamiento. En general los establecimientos industriales generan residuos o desechos NO peligrosos en el proceso de producción.

Para la revisión de la calidad de la información diligenciada en este capítulo VIII A, tenga en cuenta las mismas consideraciones y aclaraciones que se darán en el Capítulo VIII B Secciones 1 y 2, pero referidas a los residuos o desechos **NO** peligrosos generados en el establecimiento durante el período de balance.

CAPITULO VIII B. INFORMACIÓN SOBRE GENERACIÓN, MANEJO Y EXISTENCIAS DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS

Este capítulo puede venir sin diligenciar si el establecimiento para el cual se está revisando la calidad de la información diligenciada en el RUA para el sector manufacturero **no** genero residuos durante el período de balance o **no** tenía existencias residuos o desechos no peligrosos anteriores al primer periodo de balance declarado.

SECCIÓN 1. GENERACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS.

CORRIENTE DE RESIDUO O DESECHO PELIGROSO

1) Corriente de Residuo o Desecho Peligroso

Este ítem siempre debe venir diligenciado.

2) Descripción del residuo o desecho peligroso

Este ítem puede venir en blanco.

3) Estado de la materia - Unidad de Medida

Este ítem siempre debe venir diligenciado. Recuerde que el sistema permite registrar diferentes residuos con el mismo código de corriente de residuo o desecho peligroso, siempre y cuando presenten un estado de la materia diferente.

MANEJO DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS

Recuerde que las cantidades diligenciadas en esta parte, para cada corriente de residuo o desecho peligroso, corresponden a las cantidades sobre el Almacenamiento, Aprovechamiento y/o Valorización, Tratamiento y Disposición Final que el generador gestionó directamente o a través de terceros o receptores durante el período de balance, independientemente de cuándo fueron generados los residuos, es decir incluyendo las cantidades de residuos o desechos peligrosos que tenía en almacenamiento al inicio del período de balance.

El aplicativo Web automáticamente prediligencia el valor de cero “0”, para el caso en que el generador no tenga cantidad alguna que reportar en estas casillas.

ALMACENAMIENTO EN EL PERÍODO DE BALANCE

4) Cantidad Almacenada por el Generador al Final del Período de Balance 5) Cantidad Almacenada por el Generador al Inicio del Período de Balance

Siempre deben venir diligenciados. El aplicativo Web automáticamente prediligencia el valor de cero “0”, para el caso en que el generador no tenga cantidad alguna que reportar en estas casillas.

6) Cantidad Almacenada por Terceros al Final del Período de Balance 7) Cantidad Almacenada por Terceros al Inicio del Período de Balance

Siempre deben venir diligenciados. El aplicativo Web automáticamente prediligencia el valor de cero “0”, para el caso en que el generador no tenga cantidad alguna que reportar en estas casillas.

8) Razón Social del Tercero

Este ítem puede venir en blanco en caso que en los dos ítems se haya reportado el valor de cero “0”. El aplicativo Web valida automáticamente que si la cantidad reportada en alguno de los dos ítems anteriores o en ambos es diferente de cero “0”, se diligencie obligatoriamente este campo.

APROVECHAMIENTO Y/O VALORIZACIÓN EN EL PERIODO DE BALANCE

Aprovechamiento y/o Valorización en el Periodo de Balance	
Cantidad Aprovechada y/o Valorizada por el Generador Durante el Periodo de Balance	<input type="text" value="0"/> kg
Tipo de Aprovechamiento	R12 :: Intercambio de desechos para someterlos a cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R11 OTR :: Otro R4 :: Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos R5 :: Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas R3 :: Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes
Cantidad Aprovechada y/o Valorizada por Terceros Durante el Periodo de Balance	<input type="text" value="0"/> kg
Tipo de Aprovechamiento	R3 :: Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes R8 :: Recuperación de componentes provenientes de catalizadores R7 :: Recuperación de componentes utilizados para reducir la contaminación R2 :: Recuperación o regeneración de disolventes R6 :: Regeneración de ácidos o bases
Razón Social del Tercero	<input type="text"/>

9) Cantidad Aprovechada y/o Valorizada por el Generador durante el período de balance 10) Tipo de Aprovechamiento

Siempre debe venir diligenciado. En la Cantidad el aplicativo Web automáticamente prediligencia el valor de cero “0”, para el caso en que el generador no tenga cantidad alguna que reportar en estas casilla. Si esta cantidad es diferente de cero “0” el aplicativo Web valida que obligatoriamente se haya seleccionado por lo menos un tipo de aprovechamiento.

11) Cantidad Aprovechada y/o Valorizada por Terceros durante el período de balance 12) Tipo de Aprovechamiento 13) Razón Social del Tercero

Siempre debe venir diligenciado. En la Cantidad el aplicativo Web automáticamente prediligencia el valor de cero “0”, para el caso en que el generador no tenga cantidad alguna que reportar en estas casilla. Si esta cantidad es diferente de cero “0” el aplicativo Web valida que obligatoriamente se haya seleccionado por lo menos un tipo de aprovechamiento y que se haya diligenciado la Razón Social del Tercero.

TRATAMIENTO EN EL PERÍODO DE BALANCE

Recuerde que para efectos del registro, el tratamiento del residuo o desecho peligroso comprende aquellas operaciones encaminadas a minimizar los riesgos para la salud humana y el ambiente, **previas a la disposición final del residuo.**

14) Cantidad Tratada por el Generador durante el período de balance 15) Tipo de Tratamiento

Siempre debe venir diligenciado. En la Cantidad el aplicativo Web automáticamente prediligencia el valor de cero "0", para el caso en que el generador no tenga cantidad alguna que reportar en estas casilla. Sí esta cantidad es diferente de cero "0" el aplicativo Web valida que obligatoriamente se haya seleccionado por lo menos un tipo de tratamiento.

16) Cantidad Tratada por Terceros durante el período de balance 17) Tipo de Tratamiento 18) Razón Social del Tercero

Siempre debe venir diligenciado. En la Cantidad el aplicativo Web automáticamente prediligencia el valor de cero "0", para el caso en que el generador no tenga cantidad alguna que reportar en estas casilla. Sí esta cantidad es diferente de cero "0" el aplicativo Web valida que obligatoriamente se haya seleccionado por lo menos un tipo de tratamiento y que se haya diligenciado la Razón Social del Tercero.

DISPOSICIÓN FINAL EN EL PERÍODO DE BALANCE

19) Cantidad Dispuesta por el Generador durante el período de balance 20) Tipo de Disposición

Siempre debe venir diligenciado. En la Cantidad el aplicativo Web automáticamente prediligencia el valor de cero "0", para el caso en que el generador no tenga cantidad alguna que reportar en estas casilla. Sí esta cantidad es diferente de cero "0" el aplicativo Web valida que obligatoriamente se haya seleccionado por lo menos un tipo de disposición.

21) Cantidad Dispuesta por Terceros durante el período de balance 22) Tipo de Disposición 23) Razón Social del Tercero

Siempre debe venir diligenciado. En la Cantidad el aplicativo Web automáticamente prediligencia el valor de cero "0", para el caso en que el generador no tenga cantidad alguna que reportar en estas casilla. Sí esta cantidad es diferente de cero "0" el aplicativo Web valida que obligatoriamente se haya seleccionado el tipo de disposición y que se haya diligenciado la Razón Social del Tercero.

CANTIDAD TOTAL DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS GENERADA DURANTE EL PERÍODO DE BALANCE

24) Cantidad Total del Residuos o Desechos Peligrosos generada durante el período de balance

Siempre debe venir diligenciado. En este campo el sistema calcula automáticamente el valor de la Cantidad Total del Residuos o Desechos Peligrosos generada durante el período de balance, de la corriente de residuo o desecho peligroso que se está declarando.

Este valor es calculado por el sistema con base en las cantidades reportadas para las siguientes variables:

- A1. Cantidad almacenada por el generador al inicio del período de balance.
- A2. Cantidad almacenada por el generador al final del período de balance
- B1. Cantidad almacenada por Terceros al inicio del período de balance
- B2. Cantidad almacenada por Terceros al final del período de balance.
- C. Cantidad valorizada y/o aprovechada por terceros durante el período de balance
- D. Cantidad tratada por terceros durante el período de balance
- E. Cantidad dispuesta por el generador durante el período de balance
- F. Cantidad dispuesta por terceros durante el período de balance

El cálculo de la Cantidad Total de Residuos o Desechos Peligrosos generada en el período de balance la efectúa el aplicativo mediante la siguiente ecuación:

Cantidad Total de Residuos o Desechos Peligrosos generada en el período de balance = $(A2 - A1) + (B2 - B1) + C + D + E + F$

SECCIÓN 2. EXISTENCIAS DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS ANTERIORES AL PRIMER PERÍODO DE BALANCE DECLARADO

1) Corriente de Residuo o Desecho Peligroso

Este ítem siempre debe venir diligenciado.

2) Descripción del residuo o desecho peligroso

Este ítem puede venir en blanco.

3) Estado de la materia - Unidad de Medida

Este ítem siempre debe venir diligenciado. Recuerde que el sistema permite registrar diferentes residuos con el mismo código de corriente de residuo o desecho peligroso, siempre y cuando presenten un estado de la materia diferente.

EXISTENCIAS ANTERIORES AL PRIMER PERÍODO DE BALANCE DECLARADO

4) Cantidad Almacenada en el Establecimiento del generador al inicio del primer período de balance declarado

Siempre debe venir diligenciado. En la Cantidad el aplicativo Web automáticamente prediligencia el valor de cero "0", para el caso en que el generador no tenga cantidad alguna que reportar en estas casilla.

5) Cantidad Almacenada a través de Terceros al inicio del primer período de balance declarado 6) Razón Social del Tercero

Siempre debe venir diligenciado. En la Cantidad el aplicativo Web automáticamente prediligencia el valor de cero "0", para el caso en que el generador no tenga cantidad alguna que reportar en estas casillas. Si esta cantidad es diferente de cero "0" el aplicativo Web valida que obligatoriamente se haya diligenciado la Razón Social del Tercero.

SECCIÓN 3 - CATEGORÍA DEL GENERADOR DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS - CLASIFICACIÓN COMO GENERADOR E INFORMACIÓN FINAL

La información solicitada en esta sección puede venir en blanco, en caso que el establecimiento no haya diligenciado la sección 1 de este capítulo VIII B



Esta sección es de obligatorio diligenciamiento para poder efectuar el cierre y envío del registro a la autoridad ambiental para todos los establecimientos que diligenciaron la Sección 1 de este capítulo VIII B.

Recuerde que el generador reporta en la tabla de **Categoría como Generador**, las cantidades **mensuales totales** (es decir la suma mensual de todas las corrientes) de los residuos o desechos peligrosos generados por el establecimiento durante el período de balance declarado, expresadas en kilogramos.

El aplicativo calcula automáticamente la Cantidad Total de Residuos o desechos Peligrosos generada durante el período de balance expresada en kilogramos, la media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades reportadas y determina la categoría del generador como pequeño, mediano o gran generador, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 4741 del 30 de Diciembre de 2005, Capítulo VI, Artículo 28°.

INFORMACIÓN FINAL

1) Describa los procesos o actividades que generan residuos o desechos peligrosos

Siempre debe venir diligenciado.

2) Observaciones

Este ítem puede venir en blanco. Tenga en cuenta que el generador en este campo puede hacer las observaciones o aclaraciones que quiera expresar acerca del Registro Único Ambiental – RUA – para el Sector manufacturero.

CAPITULO IX. ACCIONES DE GESTIÓN AMBIENTAL

SISTEMA(S) DE GESTIÓN AMBIENTAL

1) El establecimiento dispone de algún SGA vigente durante el período de balance?

Siempre debe venir diligenciado. Si la respuesta es afirmativa deben diligenciarse los ítems 2 al 6.

2) Nombre

Auditado

3) Estado 4) Por quién

Certificado

5) Estado 6) Por quién?

CONVENIOS DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA

7) ¿El establecimiento tiene suscrito algún convenio de producción más limpia vigente durante el periodo de balance?

Siempre debe venir diligenciado. Si la respuesta es afirmativa deben diligenciarse los ítems 8 al 10.

8) ¿Con quien (es)?. (nombre de las partes intervinientes)

9) Plazo del Convenio (en meses) 10) Fecha de inicio del convenio (aaaa/mm/dd)

PROGRAMAS DE EXCELENCIA AMBIENTAL

11) ¿El establecimiento está inscrito o hace parte de algún Programa de Excelencia Ambiental durante el período de balance?.

Siempre debe venir diligenciado. Si la respuesta es afirmativa deben diligenciarse los ítems 12 al 13

12) ¿Cuál?

13) ¿Con quién (es)?

MEDIDAS DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA – PML

14) ¿El establecimiento ha implementado alguna medida de PML durante el período de balance?

Siempre debe venir diligenciado. Si la respuesta es afirmativa deben diligenciarse los ítems 15 al 22.

15) Medida(s) de producción más limpia implementadas durante el período de balance

16) Costo total de Inversión (miles de \$)

17) Tiempo total para la recuperación de la inversión (meses)

18) Ahorros obtenidos durante el período de balance (miles de \$ en el período de balance) 19) Tipo de ahorro

20) Razones para la implementación de la medida de PML

21) Resultados obtenidos durante el período de balance

22) Beneficios obtenidos durante el período de balance

